



NORMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS - EDICIÓN GFS

Principios y criterios para frutas y hortalizas

VERSIÓN EN ESPAÑOL 6.0-GFS_AGO24 (En caso de duda, consulte la versión en inglés)

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10 DE OCTUBRE DE 2024
VÁLIDO DESDE: 6 DE AGOSTO DE 2024

REEMPLAZA VERSIÓN 5.4-1-GFS A PARTIR DE: 1 DE ENERO DE 2025

ÍNDICE

FV-GFS 1	DOCUMENTOS INTERNOS.....	4
FV-GFS 2	PLAN DE MEJORA CONTINUA.....	7
FV-GFS 3	GESTIÓN DE RECURSOS Y FORMACIÓN.....	8
FV-GFS 4	ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS (SUBCONTRATISTAS).....	10
FV-GFS 5	ESPECIFICACIONES, PROVEEDORES Y GESTIÓN DE EXISTENCIAS.....	11
FV-GFS 6	TRAZABILIDAD.....	13
FV-GFS 7	PROPIEDAD PARALELA, TRAZABILIDAD Y SEGREGACIÓN.....	14
FV-GFS 8	BALANCE DE MASAS.....	15
FV-GFS 9	RECUPERACIÓN Y RETIRADA.....	17
FV-GFS 10	RECLAMACIONES.....	18
FV-GFS 11	PRODUCTOS NO CONFORMES.....	20
FV-GFS 12	ANÁLISIS DE LABORATORIO.....	21
FV-GFS 13	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS.....	22
FV-GFS 14	DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA.....	23
FV-GFS 15	PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS.....	25
FV-GFS 16	FRAUDE ALIMENTARIO.....	26
FV-GFS 17	USO DEL LOGOTIPO.....	27
FV-GFS 18	ESTADO GLOBALG.A.P.....	28
FV-GFS 19	HIGIENE.....	29
FV-GFS 20	SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES.....	34
FV-GFS 21	MANEJO DEL SITIO.....	41

FV-GFS 22	BIODIVERSIDAD Y HÁBITATS	44
FV-GFS 23	EFICIENCIA ENERGÉTICA	49
FV-GFS 24	GASES DE EFECTO INVERNADERO Y CAMBIO CLIMÁTICO.....	51
FV-GFS 25	GESTIÓN DE RESIDUOS	52
FV-GFS 26	MATERIAL DE PROPAGACIÓN VEGETAL	56
FV-GFS 27	ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.....	58
FV-GFS 28	GESTIÓN DEL SUELO Y DE LOS SUSTRATOS	59
FV-GFS 29	FERTILIZANTES Y BIOESTIMULANTES	62
FV-GFS 30	GESTIÓN DEL AGUA	67
FV-GFS 31	MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	77
FV-GFS 32	PRODUCTOS FITOSANITARIOS.....	80
FV-GFS 33	MANIPULACIÓN POSTCOSECHA	94
	REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE VERSIÓN/EDICIÓN	98

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 01	DOCUMENTOS INTERNOS		
FV-GFS 01.01	Hay establecido un procedimiento para gestionar y controlar los documentos y los registros.	<p>Se deben gestionar y controlar los documentos y los registros que afecten a la implementación de los requisitos.</p> <p>Un procedimiento documentado debe describir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cómo se crean, revisan, aprueban y actualizan los documentos y los registros - Cómo se llevan a cabo las revisiones y se realizan los cambios y las correcciones - Cómo se realizan las actualizaciones de las versiones - Cómo los documentos importantes se ponen a disposición del personal pertinente <p>Los documentos deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificarse con un número y/o fecha de emisión y llevar las páginas correctamente numeradas - Contener información suficientemente detallada - Revisarse periódicamente para demostrar el cumplimiento continuo de los requisitos relevantes - Asignarse al personal relevante - Revisarse para incorporar las modificaciones relevantes de la norma o los documentos normativos dentro del período establecido por GLOBALG.A.P. - Ser aprobados por el personal autorizado antes de proceder a su distribución - Revocarse de forma efectiva cuando se queden obsoletos 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 01.02	Los registros para los fines de auditoría están actualizados. Los registros se conservan durante un período mínimo de dos años, a menos que se requiera un período más largo.	<p>Todos los registros generados o mantenidos por el productor para las auditorías deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guardarse de forma segura, estar fácilmente accesibles y mantenerse actualizados - Conservarse durante al menos dos años, o más si así lo requieren los clientes o la normativa vigente - Ser válidos y tener copias de seguridad, si se utilizan en formato electrónico - Cubrir al menos tres meses antes de la fecha de la auditoría inicial realizada por el organismo de certificación (OC), o empezar en la fecha de registro (el período que sea más largo de los dos) - Hacer referencia a todos los detalles de cada área y a todas las actividades cubiertas por el registro <p>Si falta un registro individual, el principio que tenga que ver con dicho registro está en incumplimiento. Por ejemplo, si falta la fecha de aplicación en un solo registro de pulverización, se debe dictar una no-conformidad o incumplimiento para ese principio.</p>	Obligación Mayor
FV-GFS 01.03	El productor completa al menos una autoevaluación/auditoría interna de la norma al año.	<p>En la autoevaluación/auditoría interna se debe evaluar el cumplimiento, revisar la implementación y ayudar a identificar las oportunidades de mejora. Un programa de inspecciones en el sitio garantiza el mantenimiento del sitio y los equipos, en favor de la inocuidad alimentaria. La frecuencia de las inspecciones se determina en base a la evaluación de riesgos y en el tipo de actividades.</p> <p>Una autoevaluación documentada para productores individuales o una auditoría interna de la finca y del sistema de gestión de calidad (SGC) para productores multisitio con SGC y grupos de productores debe:</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<ul style="list-style-type: none"> - Tener lugar al menos una vez al año y antes de la auditoría realizada por el organismo de certificación (OC) - Realizarla el productor, un trabajador asignado o un consultor, y/o como parte de un SGC - Incluir todos los asuntos aplicables cubiertos por la norma/el ámbito, también aquellos que se abordan con subcontratistas (incluida las actividades durante la cosecha y postcosecha) - Evaluar todos los sitios y productos aplicables <p>En las autoevaluaciones se deben incluir comentarios relativos a la evidencia observada para todas las Obligaciones Mayores y Obligaciones Menores no aplicables e incumplidas. Para las auditorías internas de la finca, los comentarios deben estar en conformidad con el “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.</p>	
FV-GFS 01.04	Se realizan acciones correctivas para abordar las no-conformidades detectadas durante las autoevaluaciones/auditorías internas.	Se deben documentar las acciones correctivas. Se deben implementar todos los cambios que sean necesarios. Se requiere el cumplimiento de todas las Obligaciones Mayores aplicables y al menos el 95 % de las Obligaciones Menores aplicables.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 02	PLAN DE MEJORA CONTINUA		
FV-GFS 02.01	Hay un plan de mejora continua documentado.	<p>El productor debe evaluar la operación de producción e identificar mejoras que se requieran en base a la evaluación bajo la norma. Estas mejoras se deben incluir en un plan a más largo plazo que abarque hasta tres años.</p> <p>El plan de mejora continua debe constar de objetivos relevantes definidos por el productor, y describir cómo se supervisará el progreso hacia cada objetivo. El plan puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una descripción del objetivo de mejora - El estado actual, con la fecha de cuando se fija inicialmente el objetivo - La actividad planificada - El resultado al que se aspira con fecha estimada para lograrlo 	Obligación Mayor
FV-GFS 02.02	Existe evidencia de que se implementa un plan de mejora continua.	<p>La implementación de los puntos identificados en el plan de mejora continua debe estar respaldado por evidencia. La evidencia puede incluir nuevos procedimientos o políticas, intercambio de datos (para cuantificar los cambios), formación, etc.</p> <p>El plan de mejora continua debe estar respaldado por evidencia documentada. La evidencia recogida en los archivos puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resultado real de los esfuerzos, con la fecha de la evaluación - Comentarios con los motivos por los que el esfuerzo ha tenido éxito o no - Si no se han alcanzado uno o varios objetivos, justificación y descripción de las acciones que se van a realizar - Transmisión de información a la secretaría GLOBALG.A.P. 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 03	GESTIÓN DE RECURSOS Y FORMACIÓN		
FV-GFS 03.01	Están definidas las funciones y responsabilidades de los trabajadores cuyo trabajo afecte a la implementación de la norma.	<p>Se deben identificar los trabajadores cuyas tareas asignadas afecten a la inocuidad alimentaria y a la realización de actividades cubiertas por la norma. En dicha identificación se debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Función, responsabilidades y título del puesto que ocupa - Posición dentro de la estructura organizativa - Información de contacto - Persona que lo sustituye en caso de que se encuentre ausente <p>Se debe poder identificar claramente a un trabajador como responsable de la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores.</p>	Obligación Mayor
FV-GFS 03.02	Las personas responsables de tomar decisiones técnicas sobre los insumos pueden demostrar sus competencias.	<p>Las personas responsables de las decisiones técnicas relacionadas con los tratamientos (cantidad y tipo de fertilizante; aplicación de productos fitosanitarios [PF] precosecha y postcosecha, tanto orgánicos como inorgánicos; etc.) deben demostrar sus competencias en tales asuntos.</p> <p>Si la persona responsable de las decisiones técnicas es el productor, un trabajador asignado o un experto técnico, su experiencia se debe complementar con conocimientos técnicos actuales (acceso a documentación técnica, asistencia a cursos de formación específicos, licencia de aplicador de PF activa, etc.).</p> <p>Si la persona responsable de las decisiones técnicas es un asesor externo cualificado, se debe demostrar la competencia técnica con cualificaciones oficiales o certificados de asistencia a cursos de formación específicos.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 03.03	La formación de los trabajadores incluye las habilidades y competencias necesarias, y hay registros de esto.	<p>Los trabajadores deben poder demostrar que poseen las competencias necesarias para desempeñar las tareas que tienen asignadas.</p> <p>Las tareas para las que se requiere formación específica incluyen la manipulación y/o administración de productos químicos agrícolas, desinfectantes, productos fitosanitarios (PF), biocidas y/u otras sustancias peligrosas, así como la operación de equipos.</p> <p>La evidencia de la formación incluye los registros de asistencia, los certificados u otras cualificaciones pertinentes.</p> <p>Los subcontratistas deben recibir formación del productor o poder demostrar que poseen las competencias a través de cursos de formación o certificaciones previas.</p>	Obligación Mayor
FV-GFS 03.04	Se conservan registros de todas las actividades de formación.	<p>Se debe registrar la formación inicial o de actualización. Los registros de formación relevantes para la implementación de la norma y las buenas prácticas agrícolas deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha y duración de la formación - Asunto(s) cubierto(s) - Nombre de los instructores o los proveedores de la formación - Nombre de las personas que reciben la formación (p. ej., lista de asistentes) - Evidencia de asistencia (p. ej., firma de las personas que reciben la formación) 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 04	ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS (SUBCONTRATISTAS)		
FV-GFS 04.01	El productor se asegura de que las actividades subcontratadas cumplan con los principios y criterios de esta norma que son relevantes para los servicios prestados.	<p>Los procesos subcontratados y/o el uso de subcontratistas están identificados y controlados.</p> <p>El productor debe supervisar las actividades que realizan los subcontratistas para asegurarse de que cumplan con los principios y criterios relevantes de la norma. Esto se aplica a cada actividad y temporada en la que se recurra, al menos, a un subcontratista. Se debe recoger evidencia del cumplimiento de los principios y criterios relevantes por medio de una evaluación, y dicha evidencia debe estar disponible durante la auditoría realizada por el organismo de certificación (OC).</p> <p>Si la evaluación la lleva a cabo un productor, debe haber disponible evidencia del cumplimiento de los principios y criterios relevantes. El subcontratista debe acceder a que el productor realice dicha evaluación siempre si esta es relevante para la norma.</p> <p>Un OC aprobado por GLOBALG.A.P. puede evaluar al subcontratista y puede emitir una carta de conformidad con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de la evaluación - Nombre del OC - Nombre del auditor del OC - Información del subcontratista - Lista de principios y criterios evaluados 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		Los certificados que tenga el subcontratista para normas no oficialmente aprobadas por la secretaría GLOBALG.A.P. no se considerarán evidencia válida de cumplimiento con la norma.	
FV-GFS 05	ESPECIFICACIONES, PROVEEDORES Y GESTIÓN DE EXISTENCIAS		
FV-GFS 05.01	Hay disponibles especificaciones y procedimientos para los materiales y servicios que son relevantes para la inocuidad alimentaria.	<p>Se debe implementar y mantener un procedimiento para el control de los proveedores de insumos y servicios que puedan representar un riesgo para la inocuidad alimentaria. El procedimiento debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La evaluación, la aprobación y la continua vigilancia de los proveedores - La adquisición en situaciones de emergencia, para garantizar que los materiales y servicios sigan cumpliendo las especificaciones - La disponibilidad de registros de las evaluaciones, investigaciones y acciones de seguimiento <p>Debe haber disponibles especificaciones que respalden la implementación de la norma y el cumplimiento por parte del cliente.</p> <p>Las especificaciones se deben revisar anualmente o cuando haya cambios, lo que ocurra primero.</p> <p>Estos cambios pueden incluir lo siguiente (siempre que sea relevante):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones de los proveedores sobre el empaque (cuando corresponda) - Licencias o cualificaciones permitidas y aceptables para los proveedores de servicios (contratistas de control de plagas, servicios de laboratorio, etc.) - Descripciones de los requisitos de los clientes - Especificaciones definidas para las materias primas 	Obligación Mayor

241010_IFA_GFS_PCs_FV_v6_0_Aug24_es

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		También debe haber disponibles descripciones de cómo se evaluará a los proveedores de sustitución en caso de emergencia o de interrupciones en la cadena de suministro.	
FV-GFS 05.02	Hay un inventario para gestionar las existencias en el sitio.	<p>Debe haber un inventario de existencias que garantice que los materiales y productos no representen un riesgo para la inocuidad alimentaria y que los que tienen una vida útil limitada se utilicen en el orden correcto. Los inventarios deben tener en cuenta los materiales comprados (productos fitosanitarios [PF], fertilizantes de amoníaco, etc.) y aplicarse a las actividades tanto precosecha como postcosecha (p. ej., pastillas de cloro). Entre los artículos considerados como existencias se pueden incluir productos de limpieza, fertilizantes y PF.</p> <p>No se requieren actualizaciones mensuales, pero se debe calcular el inventario en un plazo de un mes desde cualquier uso o compra. En los meses en los que no se produzca movimiento de existencias no es necesario actualizar el inventario. En caso de que los productos sean distribuidos por una función central, los registros los puede llevar el sistema de gestión de calidad (SGC).</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 06	TRAZABILIDAD		
FV-GFS 06.01	Todos los productos registrados se pueden rastrear hasta y desde la finca registrada en la que se produjeron y se manipularon (cuando corresponda).	<p>Debe haber un sistema de identificación y de trazabilidad documentado que permita rastrear los productos registrados hacia atrás, hasta la finca o el proveedor registrados (o en el caso de un grupo de productores Opción 2, hasta las fincas o proveedores registrados), y hacia adelante, hasta el cliente inmediato (“un paso adelante y un paso atrás”).</p> <p>La información de la cosecha debe poder vincular un lote con los registros de producción o con las fincas de los productores específicos. La manipulación del producto también debe estar cubierta, cuando corresponda.</p> <p>Debe haber disponibles registros de la verificación anual del sistema de trazabilidad. Esta verificación puede realizarse a través de una recuperación y retirada reales, o bien a través de un ejercicio de simulación de recuperación y retirada.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 07	PROPIEDAD PARALELA, TRAZABILIDAD Y SEGREGACIÓN		
FV-GFS 07.01	Hay establecido un sistema eficaz para identificar todos los productos que proceden de procesos con certificación GLOBALG.A.P. y segregarlos de los productos que proceden de procesos sin certificación.	Debe ser posible identificar todos los productos que proceden de procesos de producción con certificación GLOBALG.A.P. y mantenerlos separados de los productos que proceden de procesos de producción sin certificación.	Obligación Mayor
FV-GFS 07.02	El Número GLOBALG.A.P. (GGN) figura en todos los productos finales que proceden de procesos de producción con certificación cuando están registrados para propiedad paralela.	Cuando el productor está registrado para propiedad paralela (es decir, cuando los productos que proceden de procesos de producción con y sin certificación son paralelamente propiedad de una entidad legal), todos los productos que proceden de procesos de producción con certificación que se encuentran en el empaque para el consumidor final (ya sea a nivel de la finca o después de la manipulación del producto) deben estar identificados con un GGN. Puede ser el GGN para el grupo de productores Opción 2, el GGN para el miembro del grupo de productores, ambos GGN o el GGN para el productor individual Opción 1. El GGN no se debe utilizar para etiquetar productos que proceden de procesos de producción sin certificación.	Obligación Mayor
FV-GFS 07.03	Hay establecido un paso de verificación final para garantizar el envío correcto de los productos que proceden de procesos de producción con y sin certificación.	La verificación debe estar documentada para demostrar que los productos se envían correctamente, de acuerdo con el estado de la certificación.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 07.04	Los productos que se adquieren de fuentes distintas están identificados.	<p>Se deben establecer, documentar y mantener procedimientos (apropiados a la magnitud de la operación) para identificar las cantidades de todos los productos registrados que proceden de procesos de producción con certificación y, cuando corresponda, sin certificación, que se incorporan desde diferentes fuentes (es decir, otros productores o comerciantes).</p> <p>Los registros deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del producto - Estado de la certificación GLOBALG.A.P. - Cantidades de productos comprados - Información de los proveedores - Copia de los certificados GLOBALG.A.P., cuando corresponda - Datos de trazabilidad/códigos relacionados con los productos comprados - Órdenes de compra y/o facturas recibidas - Lista de proveedores aprobados 	Obligación Mayor
FV-GFS 08	BALANCE DE MASAS		
FV-GFS 08.01	Se dispone de los registros de venta de todas las cantidades vendidas de todos los productos registrados.	Se debe registrar la información de venta de las cantidades de todos los productos registrados que proceden de procesos de producción con certificación y, cuando corresponda, sin ella; prestando especial atención a las cantidades vendidas y las descripciones facilitadas. Los documentos deben demostrar el equilibrio constante entre los insumos y las salidas que proceden de procesos de producción con y sin certificación.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 08.02	Para todos los productos se lleva un registro y un resumen de todas las cantidades (producidas, almacenadas y/o compradas).	<p>Para todos los productos registrados se debe mantener un registro y un resumen de las cantidades (incluida la información de volumen o peso) de los productos entrantes (incluidos los productos comprados), salientes (incluidos los rechazos, residuos, pulpas, etc.) y almacenados (para procesos de producción con certificación y, cuando corresponda, sin certificación), con el fin de facilitar el proceso de verificación del balance de masas mientras se contabilizan las ganancias y pérdidas aceptables para la industria.</p> <p>La frecuencia de la verificación del balance de masas debe estar definida y ser apropiada para la magnitud de la operación, pero debe realizarse con una frecuencia mínima de una vez al año para cada producto. Los documentos para demostrar el balance de masas deben estar claramente identificados.</p> <p>Si la auditoría realizada por el organismo de certificación (OC) se lleva a cabo durante la temporada de cosecha, se pueden revisar los datos del balance de masas de la cosecha del año anterior. Esto debe prepararse antes de la auditoría realizada por el OC.</p> <p>“N/A” es posible cuando un producto a granel (p. ej., patatas vendidas a granel a un comprador directamente desde el campo) se entrega directamente de la cosecha al comprador y/o cuando al cosechar un producto, se introduce directamente en recipientes en el campo para ser enviado a los clientes. Se debe justificar por qué no es aplicable el balance de masas.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 09	RECUPERACIÓN Y RETIRADA		
FV-GFS 09.01	Hay establecidos procedimientos documentados para gestionar la recuperación y retirada de productos del mercado, y dichos procedimientos se prueban anualmente.	<p>El productor debe tener un procedimiento documentado para identificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los tipos de acontecimientos que pueden resultar en una recuperación o retirada - Las personas responsables de tomar decisiones sobre la posible recuperación y retirada - El mecanismo para notificar el siguiente paso en la cadena de suministro - La notificación a las autoridades relevantes cuando así se requiera - Los pasos que se siguen para contactar con el organismo de certificación (OC) que, a su vez, puede que contacte con la secretaría GLOBALG.A.P. - Los métodos de recomposición de las existencias <p>La eficacia del procedimiento debe probarse anualmente y se deben registrar los resultados de la simulación de la recuperación (p. ej., seleccionando un lote y demostrando que puede rastrearse de manera eficaz hasta el cliente). No es necesario ponerse realmente en contacto con los clientes durante las pruebas simuladas. Basta con tener una lista actualizada de los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico. Si durante el año anterior se produjeron una recuperación y retirada reales, se pueden proporcionar los documentos correspondientes para su cumplimiento.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 10	RECLAMACIONES		
FV-GFS 10.01	Hay disponible y se implementa un procedimiento de reclamaciones para las cuestiones tanto internas como externas cubiertas por la norma.	<p>Debe haber disponible un procedimiento documentado para facilitar el registro y seguimiento de todas las reclamaciones recibidas relacionadas con cuestiones cubiertas por la norma, y para registrar las acciones realizadas en relación con dichas reclamaciones.</p> <p>El procedimiento de reclamaciones debe exigir al productor que, si una autoridad competente y/o local le informa de que se encuentra bajo investigación y/o ha recibido una sanción en el ámbito de certificación, se lo notifique a la secretaría GLOBALG.A.P. a través del organismo de certificación (OC).</p> <p>En caso de reclamaciones relacionadas con la norma (inocuidad alimentaria, bienestar integral de los trabajadores, protección ambiental, etc.) que puedan poner en peligro la reputación y credibilidad de la marca GLOBALG.A.P., el titular del certificado debe informar de inmediato al OC.</p> <p>En el caso de los grupos de productores, los miembros no necesitan un procedimiento entero para las reclamaciones, sino solo las partes que sean relevantes para ellos.</p> <p>Se debe permitir a los trabajadores que presenten reclamaciones a su empleador sobre asuntos cubiertos bajo la norma, y el titular del certificado debe documentar y abordar dichas reclamaciones.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 10.02	Los trabajadores están informados sobre sus derechos en relación con la norma, y hay disponible y se implementa un mecanismo de reclamación a través del cual los trabajadores pueden presentar reclamaciones de manera confidencial y sin temor a represalias.	Los trabajadores deben ser informados (en el idioma predominante del personal) sobre los asuntos cubiertos por esta norma, los derechos legales otorgados por la normativa vigente y la posibilidad de presentar reclamaciones a sus empleadores. El productor debe contar con un mecanismo para resolver las quejas y reclamaciones que sea adecuado al tamaño de su finca, al tipo de trabajadores y a las condiciones de trabajo. Dicho mecanismo debe ser confidencial y fácil de usar, y durante todo el tiempo que los trabajadores estén presentes en la finca debe haber disponible una descripción (donde se incluya dónde y cómo pueden presentar reclamaciones, el momento en el que se espera que se resuelva el problema, etc.). (La descripción del mecanismo puede consistir en pictogramas o símbolos en el idioma predominante del personal). Se deben conservar y comprobar los registros de las reclamaciones planteadas por los trabajadores.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 11	PRODUCTOS NO CONFORMES		
FV-GFS 11.01	Hay establecidos procedimientos para gestionar y manipular los productos no conformes.	<p>Debe haber establecidos procedimientos documentados (incluido un proceso de retención y liberación) para evitar el uso o la distribución accidentales de productos no conformes.</p> <p>Los productos pueden considerarse no conformes debido a problemas de inocuidad alimentaria, a problemas de calidad, a que se supere el límite máximo de residuos, a problemas de contaminación cruzada, etc.</p> <p>Los productos no conformes se deberán identificar durante la producción y la manipulación. Los productos no conformes se deben segregar, manipular del modo apropiado y, si es posible, redirigir a un uso final adecuado (procesamiento, alimentos para animales, etc.). Si no se redirigen, los productos deben desecharse del modo apropiado.</p> <p>Los procedimientos para los productos no conformes también deben abordar el tratamiento para el producto caído, de acuerdo con la evaluación de riesgos.</p> <p>Los productos que representan un riesgo para la inocuidad alimentaria no se deben cosechar o se deben desechar. Los productos y residuos desechados se deben almacenar en áreas claramente identificadas para evitar la contaminación de los productos. Se deben utilizar señales para identificar los productos de desecho, cuando proceda. Estas áreas se deben limpiar y/o desinfectar habitualmente según un plan de limpieza.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>Cuando la causa principal es por razones importantes de inocuidad alimentaria, se debe implementar y mantener el procedimiento establecido para determinar e implementar acciones correctivas. Tales acciones deben apuntar a eliminar la causa por la cual el producto es no conforme para evitar que vuelva a ocurrir.</p>	
FV-GFS 12	ANÁLISIS DE LABORATORIO		
FV-GFS 12.01	<p>El análisis de laboratorio se realiza de acuerdo con los requisitos de la industria y la normativa vigente.</p>	<p>Debe haber evidencia documentada de que los laboratorios empleados para analizar los parámetros que afectan a la inocuidad alimentaria trabajan de conformidad con los requisitos de ISO/IEC 17025.</p> <p>Se deben incluir análisis de la calidad del agua; de los residuos de los productos fitosanitarios; de muestras de vigilancia ambiental; de contaminación microbiana, química y física; y todos los demás análisis aplicables. Los laboratorios deben mostrar evidencia de la participación en pruebas de aptitud o certificaciones aplicables (p. ej., proveedor de programas de ensayos de aptitud FAPAS[®]).</p>	<p>Obligación Mayor</p>

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 13	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS		
FV-GFS 13.01	Los equipos, las herramientas y los dispositivos están preparados para el uso y se encuentran bien mantenidos.	<p>Los equipos, las herramientas y los dispositivos que entran en contacto con los productos deben estar hechos de materiales seguros para el contacto con los productos (es decir, no tóxicos), y diseñados y contruidos para asegurar que se puedan limpiar, desinfectar y mantener para evitar la contaminación.</p> <p>Al menos una vez al año se debe realizar la identificación, el mantenimiento, la verificación rutinaria y, cuando corresponda, la calibración de los equipos, las herramientas y los dispositivos, incluso de aquellos que no entran en contacto directo con los productos (balanzas, equipos de aplicación de productos fitosanitarios [PF] o de fertilizantes, termómetros, medidores de pH, etc.). La calibración debe ser trazable a una norma o método nacionales o internacionales.</p> <p>Se debe documentar el mantenimiento, la calibración (cuando corresponda) y la reparación de los equipos. Las actividades de mantenimiento no deben representar riesgos para la inocuidad alimentaria, el medio ambiente ni los trabajadores.</p> <p>Pulverizadores de PF: durante los últimos 12 meses se debe haber verificado la calibración de los equipos de aplicación de PF (tanto automáticos como no automáticos) para corroborar su correcto funcionamiento. Dicha verificación debe certificarse o documentarse participando en un programa oficial (si existe) o la calibración debe haber sido realizada por una persona que puede demostrar su capacidad para tal tarea.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		Equipos de riego/fertirrigación: como mínimo, se deben conservar registros anuales de mantenimiento para todos los métodos de riego/fertirrigación y las maquinarias/técnicas aplicadas.	
FV-GFS 13.02	Los equipos se almacenan de manera que se prevenga la contaminación del producto.	Los equipos (equipos de aplicación de productos fitosanitarios [PF] o de fertilizantes, equipos de cosecha, máquinas de empaque, etc.) se deben almacenar de una forma apropiada para prevenir la posible contaminación de los productos u otros materiales que puedan entrar en contacto con la parte comestible de los productos cosechados.	Obligación Mayor
FV-GFS 13.03	Los vehículos y los equipos utilizados para la carga, el transporte o el almacenamiento de productos cosechados se limpian, se mantienen adecuadamente y son apropiados para su uso.	Los vehículos y los equipos utilizados para la carga, el transporte o el almacenamiento de productos cosechados se deben limpiar, mantener y almacenar para evitar la contaminación del producto (estiércol animal, derrames de combustible, etc.). Los vehículos y los equipos deben ser adecuados para el uso previsto y se deben almacenar para minimizar los riesgos para la inocuidad alimentaria.	Obligación Mayor
FV-GFS 14	DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA		
FV-GFS 14.01	El productor ha completado y firmado la declaración de la política de inocuidad alimentaria.	La declaración de la política de inocuidad alimentaria del productor debe: - Respalda la existencia de una cultura de inocuidad alimentaria, a través de comunicación, formación, escucha activa de la opinión de los trabajadores y objetivos de inocuidad alimentaria mensurables - Completarse anualmente y firmarse por el productor/encargado responsable de la inocuidad alimentaria - Indicar las personas cuyas actividades afectan a la inocuidad alimentaria	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<ul style="list-style-type: none"> - Servir como evidencia documentada del compromiso con la mejora continua, la cultura de inocuidad alimentaria, la provisión de recursos y el cumplimiento de la normativa vigente pertinente - Servir como evidencia documentada de que la dirección revisa todos los elementos del sistema de inocuidad alimentaria de manera anual o siempre que haya cambios que afecten a la inocuidad alimentaria - Confirmar la lista de verificación para la autoevaluación (para productor individual Opción 1) - Completarse a nivel de la dirección central o del sistema de gestión de calidad (SGC) en nombre de los miembros de un grupo de productores Opción 2 y los productores multisitio Opción 1 con SGC 	

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 15	PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS		
FV-GFS 15.01	Hay establecido un sistema de protección de los alimentos para abordar los riesgos asociados a ataques maliciosos o contaminación.	<p>El sistema debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una evaluación de riesgos para identificar las posibles amenazas a la seguridad de los productos, teniendo en cuenta los riesgos de un intento deliberado de provocar contaminación o daños - Incluir un plan documentado de protección de los alimentos en el que se especifiquen las medidas para controlar cualquier riesgo identificado en la evaluación de riesgos - Considerar la identificación de cualquier alteración de las instalaciones y los productos, la supervisión del almacenamiento externo y los puntos de entrada, el acceso controlado cuando sea pertinente, los insumos recibidos de fuentes seguras y la disponibilidad de información para todos los empleados y subcontratistas - Sensibilizar a los trabajadores, visitantes y subcontratistas acerca de la necesidad de apoyar las medidas de protección de los alimentos, lo cual se asegurará por medio de formación, carteles, pictogramas, etc. 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 16	FRAUDE ALIMENTARIO		
FV-GFS 16.01	Hay establecido un sistema para abordar los riesgos asociados al fraude alimentario.	<p>El sistema debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluir una evaluación de riesgos para identificar las posibles amenazas a la seguridad del producto y que considere los riesgos de unos materiales fraudulentos o adulterados - Incluir un plan documentado contra el fraude alimentario en el que se especifiquen las medidas para controlar cualquier riesgo identificado en la evaluación de riesgos - Considerar las posibles consecuencias de proporcionar deliberadamente una información imprecisa sobre un producto con el objetivo de obtener beneficios económicos - Considerar, cuando corresponda, los riesgos asociados a PF falsos, material de propagación no autorizado, origen del empaque, uso de proveedores aprobados, control del acceso al empaque 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 17	USO DEL LOGOTIPO		
FV-GFS 17.01	La palabra GLOBALG.A.P., la marca registrada y el código QR o logotipo GLOBALG.A.P., así como el Número GLOBALG.A.P. (GGN) se utilizan de acuerdo con el documento “Uso de marcas registradas GLOBALG.A.P.: política y directrices”.	<p>El productor debe utilizar la palabra GLOBALG.A.P., la marca registrada y el código QR o logotipo GLOBALG.A.P., así como el GGN, el Número de Localización Global (GLN) o el sub-GLN de acuerdo con el documento “Uso de marcas registradas GLOBALG.A.P.: política y directrices”. El nombre, la marca registrada o el logotipo GLOBALG.A.P. no deben figurar nunca en el producto final, en el empaque destinado al consumidor final ni en el punto de venta. Sin embargo, el titular del certificado puede hacer uso de cualquiera y/o todos ellos en las comunicaciones con otras empresas (B2B).</p> <p>La palabra, la marca registrada o el logotipo GLOBALG.A.P. no pueden utilizarse durante la auditoría inicial (la primera de todas) realizada por el organismo de certificación (OC), ya que el productor aún no tiene la certificación y no puede hacer referencia al estado de la certificación GLOBALG.A.P. antes de obtener la primera decisión positiva de certificación.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 18	ESTADO GLOBALG.A.P.		
FV-GFS 18.01	Los documentos de las transacciones incluyen una referencia al estado GLOBALG.A.P. y al Número GLOBALG.A.P. (GGN).	<p>Las notas de entrega, facturas de venta y, cuando proceda, los otros documentos relacionados con las ventas de materiales y productos procedentes de procesos de producción con certificación deben incluir el GGN del titular del certificado y una referencia al estado de la certificación GLOBALG.A.P. Esto no es obligatorio en la documentación interna.</p> <p>Si el productor tiene un Número de Localización Global (GLN), éste debe reemplazar el GGN emitido por la secretaría GLOBALG.A.P. durante el proceso de registro.</p> <p>En los documentos de las transacciones es suficiente la identificación positiva del estado de la certificación (p. ej., “[nombre del producto] con certificación GLOBALG.A.P.”). Los productos que proceden de procesos de producción sin certificación no tienen que identificarse como “sin certificación”.</p> <p>Es obligatorio identificar el estado de la certificación, independientemente de si el producto procedente de un proceso de producción con certificación se ha vendido como tal o no. Esto no puede revisarse durante la auditoría inicial (la primera de todas) realizada por el organismo de certificación (OC), ya que el productor aún no tiene la certificación y no puede hacer referencia al estado de la certificación GLOBALG.A.P. antes de obtener la primera decisión positiva de certificación.</p> <p>“N/A” solo si hay disponible un acuerdo bilateral actualizado y documentado entre el titular del certificado y su comprador directo de que todos los envíos contienen únicamente productos procedentes de procesos de producción con certificación.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 19	HIGIENE		
FV-GFS 19.01	La finca tiene una evaluación de riesgos para la higiene documentada.	<p>Debe haber disponible una evaluación de riesgos para la higiene documentada que cubra la producción, la cosecha y la manipulación (según corresponda). Dicha evaluación de riesgos debe cubrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los contaminantes físicos, químicos y microbiológicos; el derrame de fluidos corporales (vómitos, sangrado, etc.) y las enfermedades transmisibles a personas, que están asociados a los productos y procesos aplicables - A los trabajadores, los efectos personales, los equipos, la vestimenta, el material de empaque, el transporte, los vehículos y el almacenamiento de productos (incluido el almacenamiento en la finca por períodos cortos) - El entorno de producción, incluido el diseño y la distribución para prevenir la contaminación cruzada y contribuir a la inocuidad alimentaria - La medición y supervisión de las actividades de limpieza e higiene 	Obligación Mayor
FV-GFS 19.02	Hay establecidos procedimientos de higiene documentados para minimizar los riesgos para la inocuidad alimentaria.	<p>Los procedimientos de higiene deben ajustarse a la evaluación de riesgos e incluir las actividades aplicables de cosecha y postcosecha. Debe haber pictogramas o carteles, escritos en el idioma predominante de los trabajadores, donde se describan las medidas de higiene apropiadas para trabajadores, visitantes y subcontratistas.</p> <p>Cuando se necesite equipo y vestimenta de protección (batas, delantales, mangas, guantes, calzado, etc.), el empleador debe proporcionarlos y estos se deben limpiar, mantener y guardar en un lugar que minimice los riesgos para la inocuidad alimentaria.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>Se deben lavar las manos siempre que exista una fuente de contaminación, también antes de empezar el trabajo y después de usar los sanitarios.</p> <p>Los procedimientos de higiene deben abordar la contaminación del producto por fluidos corporales, los requisitos de notificación de las personas enfermas (vómitos, ictericia, diarrea, etc.), la restricción de contacto con los alimentos para las personas enfermas y una política de regreso al trabajo. Se deben cubrir los cortes en la piel y usar guantes según corresponda.</p> <p>Debe existir evidencia visual que demuestre que no se infringen los procedimientos de higiene.</p>	
FV-GFS 19.03	Todas las personas que trabajan en la finca han recibido formación en higiene.	<p>El curso básico de higiene de la finca debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impartirse anualmente a todos los trabajadores, incluidos los propietarios y encargados que trabajan en la finca - Impartirse a todos los trabajadores nuevos - Cubrir todas las instrucciones necesarias - Impartirse en un formato, ya sea escrito u oral, que garantice la comprensión (puede ser oral e ilustrado, sin contenido explicativo escrito, cuando proceda) - Incluir específicamente formación sobre procedimientos de higiene para las actividades de cosecha y manipulación del producto, cuando corresponda 	Obligación Mayor
FV-GFS 19.04	Únicamente se permite fumar, comer y beber en las áreas designadas.	Para evitar la contaminación de productos, se debe permitir fumar, comer, masticar y beber únicamente en las áreas designadas y no en las áreas de manipulación del producto ni de almacenamiento, a menos que la evaluación de riesgos para la higiene indique lo contrario. Beber agua es la excepción.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 19.05	Se proporcionan sanitarios limpios a trabajadores, visitantes y subcontratistas en las inmediaciones de su trabajo.	<p>Los sanitarios provistos para las actividades de producción y manipulación (incluidos los sanitarios fijos o portátiles) deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseñarse y ubicarse de manera que minimicen el posible riesgo de contaminación del producto - Construirse de un material que sea fácil de limpiar y de mantener (esto también se aplica a las letrinas de pozo) - Permitir un acceso directo para realizar el servicio de mantenimiento - Ubicarse a una distancia razonable del lugar de trabajo, es decir, de manera que sean accesibles a pie o con un medio de transporte fácilmente disponible <p>Si la producción y/o manipulación tiene lugar en una instalación, las puertas de los sanitarios no deben abrirse directamente hacia el área de producción y/o manipulación del producto, a menos que las puertas sean de cierre automático. Los sanitarios se deben limpiar y mantener adecuadamente y estar bien abastecidos. Las instalaciones también deben estar disponibles para los visitantes, cuando corresponda.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 19.06	Hay instalaciones para el lavado de manos disponibles para todos los trabajadores, visitantes y subcontratistas que entran en contacto directo con los productos.	<p>Las instalaciones para el lavado de manos deben estar accesibles y mantenerse limpias y en condiciones higiénicas, para permitir que los trabajadores se laven las manos en cualquier momento en que estas puedan constituir una fuente de contaminación.</p> <p>Las instalaciones deben estar situadas lo más cerca posible de los sanitarios, sin que representen un riesgo de contaminación cruzada.</p> <p>Todas las instalaciones para el lavado de manos deben estar equipadas con jabón y medios para secarse las manos. Cuando sea posible, se deben usar toallas de un solo uso. Las toallas no deben representar un riesgo de contaminación cruzada. Están permitidos los secamanos de aire y de aire caliente.</p> <p>El agua utilizada para lavarse las manos se debe analizar y se deben evaluar los riesgos asociados a la calidad del agua. El agua utilizada debe tener siempre el mismo nivel microbiano que el estándar para el agua potable. Si el agua para el lavado de manos no tiene el mismo nivel microbiano que el estipulado para el agua potable, después de lavarse las manos se debe utilizar un desinfectante de manos (p. ej., gel hidroalcohólico). No está permitido utilizar únicamente gel hidroalcohólico para lavarse las manos antes de entrar en contacto con productos.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 19.07	Se gestiona la actividad animal que pueda provocar la contaminación del producto.	Deben tomarse medidas apropiadas para reducir la posible contaminación del productor debido a la presencia de animales dentro del área de producción. Cuando exista evidencia de actividad animal que pueda provocar la contaminación del producto, deben tomarse las medidas apropiadas. No se consideran medidas apropiadas la eliminación de la vida silvestre ni el empleo de técnicas destructivas para liberar el área de producción de todo tipo de animales.	Obligación Mayor
FV-GFS 19.08	Los recipientes empleados para la producción y la cosecha se limpian, se mantienen adecuadamente y son apropiados para su uso.	<p>Los recipientes para la producción y la cosecha deben estar fabricados de materiales que no sean tóxicos y no representen un riesgo para la inocuidad alimentaria, y deben estar contruidos de manera que se facilite la limpieza y el mantenimiento.</p> <p>Los recipientes reutilizables se deben limpiar antes del uso. Debe haber establecido un plan de limpieza documentado donde figure la frecuencia y que se ajuste a la evaluación de riesgos para la higiene. La desinfección debe estar incorporada en el plan de limpieza cuando así lo requiera la evaluación de riesgos para la higiene.</p> <p>Los recipientes para la cosecha se deben utilizar exclusivamente para el producto (y no para almacenar productos químicos, lubricantes, aceite, basura, herramientas, etc.).</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 20	SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES		
FV-GFS 20.01	Evaluación de riesgos y formación		
FV-GFS 20.01.01	Hay una evaluación de riesgos documentada para la salud y seguridad de los trabajadores.	La evaluación de riesgos documentada debe reflejar las condiciones en la finca e incluir las instalaciones de los trabajadores y cualquier alojamiento para los trabajadores que haya en la finca. La evaluación de riesgos se debe revisar y actualizar anualmente y cuando se produzca algún cambio que afecte a la salud y seguridad de los trabajadores (nueva maquinaria, nuevos productos fitosanitarios [PF], modificaciones en las prácticas de cultivo, nuevos riesgos para la salud, etc.). Se deben registrar los incidentes y los accidentes que se produzcan. Algunos ejemplos de peligros pueden ser el movimiento de piezas de la máquina, la electricidad, el tráfico de vehículos, las sustancias inflamables, los fertilizantes, la exposición a productos químicos, el ruido excesivo, el polvo, las vibraciones, las temperaturas extremas, las escaleras, el almacenamiento de combustible, etc.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 20.01.02	En la finca hay establecidos procedimientos de salud y seguridad.	<p>Los procedimientos de salud y seguridad deben abordar las cuestiones identificadas en la evaluación de riesgos y ser apropiados para las operaciones de producción. Los procedimientos deben revisarse anualmente y actualizarse cuando se produzcan cambios en la evaluación de riesgos.</p> <p>La infraestructura, las instalaciones, el alojamiento de los trabajadores y los equipos de la finca deben estar contruidos y recibir mantenimiento para minimizar los peligros para la salud y seguridad de los trabajadores.</p> <p>Los procedimientos de emergencia y accidentes deben abordar las áreas de trabajo, las instalaciones de los trabajadores y el alojamiento de los trabajadores en la finca, e incluir planes de contingencia, es decir, la capacidad de los trabajadores para retirarse de situaciones que no son seguras. Cuando la evaluación de riesgos lo requiera, los equipos de emergencia deben estar accesibles y bien mantenidos. Se debe tener en cuenta a los trabajadores con mayor riesgo. Siempre que se produzca un accidente, debe revisarse la causa e incorporarse las acciones preventivas apropiadas a los procedimientos de salud y seguridad revisados.</p>	Obligación Mayor
FV-GFS 20.01.03	Todo el personal ha recibido formación en salud y seguridad, de acuerdo con la evaluación de riesgos.	<p>La formación básica en salud y seguridad de los trabajadores debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impartirse anualmente al personal (incluidos propietarios y encargados) - Impartirse al personal nuevo y al personal ya existente, cada vez que se les reasignen tareas que requieren conocimientos adicionales 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<ul style="list-style-type: none"> - Cubrir todas las instrucciones necesarias - Impartirse en un formato, ya sea escrito u oral, que garantice la comprensión (puede ser solo oral e ilustrado, sin contenido explicativo escrito, cuando proceda) - Incluir formación en procedimientos de seguridad para equipos, productos o nuevas actividades - Incluir formación en asuntos relacionados con la respuesta ante accidentes, las catástrofes naturales y la salud de los trabajadores (que incluyan las enfermedades, la exposición a productos químicos, los procedimientos de respuesta ante emergencias, la seguridad contra incendios y los derechos y responsabilidades relacionados con la protección de la salud de los trabajadores) 	
FV-GFS 20.02	Peligros y primeros auxilios		
FV-GFS 20.02.01	Los procedimientos de emergencia y accidentes se exhiben y se comunican.	<p>Las instrucciones basadas en los procedimientos de emergencia y accidentes deben estar claramente exhibidas en lugares accesibles y visibles para que sean vistas por los trabajadores, los visitantes y los subcontratistas. Estas instrucciones deben estar disponibles en el o los idiomas predominantes de los trabajadores y/o en forma de pictogramas.</p> <p>Los procedimientos deben cubrir/identificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La dirección de la finca, el mapa u otra información para la ubicación (p. ej., coordenadas GPS) - Las personas de contacto - Una lista actualizada de números de teléfono relevantes (es decir, policía, ambulancia, hospital, bomberos, acceso a asistencia médica de emergencia en el sitio o por medio de transporte, y proveedores de electricidad, agua y gas) - Los procedimientos de evacuación de emergencia, cuando corresponda 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>Debe haber señales permanentes y legibles que indiquen los riesgos potenciales. En las señales de salida de emergencia y de vía de evacuación se debe indicar que estos lugares han de mantenerse abiertos, accesibles y libres de obstáculos. Esto incluye, cuando corresponda, fosos de desechos, estructuras inflamables (depósitos de combustible, depósitos de propano/gas natural, etc.), almacenamiento de productos fitosanitarios (PF), cuerpos de agua y cualquier otro peligro físico identificado.</p> <p>Debe haber señales de advertencia en el o los idiomas predominantes de los trabajadores y/o en pictogramas.</p> <p>Ejemplos de otra información que puede incluirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ubicación del medio de comunicación más cercano (teléfono, radio) - Cómo y dónde contactar con los servicios médicos locales, los hospitales y otros servicios de emergencia - La ubicación de los extintores y la disponibilidad de agua en un lugar próximo - La ubicación de grandes almacenes de productos químicos, combustible y fertilizantes - La ubicación de las salidas de emergencia y el funcionamiento de las salidas de incendios - Los interruptores de emergencia para las líneas de electricidad, gas, y agua - Cómo notificar accidentes e incidentes peligrosos (lugar, descripción del incidente, número de personas heridas, tipo de heridas) 	

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 20.02.02	Las recomendaciones de seguridad sobre las sustancias peligrosas para la salud y seguridad de los trabajadores están disponibles y rápidamente accesibles.	La información relacionada con la manipulación segura de cada sustancia peligrosa debe estar accesible (páginas web, números de teléfono, hojas de datos de seguridad, etc.).	Obligación Menor
FV-GFS 20.02.03	Los botiquines de primeros auxilios están disponibles en todos los sitios permanentes de trabajo y en los campos cerca del lugar de trabajo.	Debe haber disponibles botiquines de primeros auxilios completos y mantenidos (es decir, completos y mantenidos de acuerdo con la normativa vigente y según las actividades realizadas). Dichos botiquines deben estar accesibles en todos los sitios permanentes de trabajo y presentes en determinados vehículos (tractor, coche, etc.), cuando lo requiera la evaluación de riesgos.	Obligación Menor
FV-GFS 20.02.04	Siempre hay al menos una persona con formación en primeros auxilios presente en la finca cuando se estén realizando actividades en la finca.	Siempre debe haber al menos una persona con formación en primeros auxilios (recibida en los últimos cinco años) presente en el lugar cuando se estén realizando actividades de producción y manipulación, incluidas las mencionadas en los principios y criterios pertinentes de la norma. A modo de guía: una persona con formación por cada 50 trabajadores.	Obligación Menor
FV-GFS 20.03	Equipos de protección individual		
FV-GFS 20.03.01	Los trabajadores, los visitantes y los subcontratistas llevan equipos de protección individual (EPI) adecuados.	Los EPI deben ajustarse a los requisitos legales, a las instrucciones de la etiqueta y/o a lo establecido por una autoridad competente. Los EPI deben estar disponibles, usarse correctamente y mantenerse en buen estado. Para cumplir con las instrucciones de la etiqueta y los requisitos de la evaluación de riesgos para las operaciones en la finca, puede ser necesario utilizar los siguientes elementos: ropa impermeable; monos de protección; guantes de goma; mascarillas; dispositivos de protección respiratoria (incluidos filtros de sustitución), ocular y auditiva; etc.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		Los EPI se deben facilitar a los trabajadores, visitantes y subcontratistas (también se acepta si los facilita la empresa subcontratista) siempre que sean necesarios.	
FV-GFS 20.03.02	Los equipos de protección individual (EPI) se mantienen limpios y almacenados correctamente para que no haya ningún riesgo de que se contaminen artículos personales.	Los EPI se deben mantener limpios de acuerdo al tipo de uso que reciben y al grado potencial de contaminación. La vestimenta protectora se debe lavar separada de los artículos personales. Los EPI sucios y dañados se deben desechar adecuadamente. Los EPI se deben almacenar de manera que se evite la contaminación cruzada con productos químicos.	Obligación Mayor
FV-GFS 20.03.03	Hay evidencia de que los trabajadores utilizan los equipos de protección individual (EPI) provistos.	Debe haber evidencia de que se utilizan los EPI provistos. Si se utilizan EPI de un solo uso, el suministro mantenido a mano debe ajustarse a las necesidades de los trabajadores, o debe haber registros que demuestren que se suministran y reponen rápidamente nuevos EPI.	Obligación Menor
FV-GFS 20.03.04	Las instalaciones adecuadas para cambiarse están disponibles cuando sea necesario.	Las instalaciones para cambiarse (en consonancia con las condiciones locales) deben utilizarse para cambiarse la ropa y las prendas exteriores de protección, según se requiera. Puede que no se necesiten instalaciones para cambiarse si los equipos de protección individual (EPI) se colocan sobre la ropa que se lleva puesta.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 20.04	Bienestar de los trabajadores		
FV-GFS 20.04.01	Hay comunicación entre la dirección y los trabajadores sobre cuestiones relacionadas con la salud, la seguridad y el bienestar de estos.	<p>Los miembros de la dirección y los trabajadores deben poder comunicarse abiertamente sobre cuestiones de salud, seguridad y bienestar (es decir, deben poder comunicarse sobre estos asuntos sin temor a intimidación o represalias).</p> <p>La comunicación puede ser en forma de reuniones programadas, líneas de atención al trabajador, cajas de comentarios anónimos, reuniones informativas diarias previas al trabajo o reuniones individuales.</p> <p>En empresas muy pequeñas, la comunicación entre una familia o un número limitado de trabajadores puede tener lugar de manera continua.</p>	Obligación Menor
FV-GFS 20.04.02	Los trabajadores tienen acceso a agua potable, almacenes de alimentos y áreas para comer y descansar que se encuentren limpias.	Se debe proporcionar a los trabajadores un lugar limpio donde puedan guardar sus alimentos y donde puedan comer (si comen en la finca). El agua potable se debe proporcionar siempre sin coste alguno para los trabajadores. El acceso de los trabajadores al agua potable no debe estar restringido. Debe haber áreas designadas para el descanso y las pausas.	Obligación Mayor
FV-GFS 20.04.03	Las viviendas en el sitio cumplen la normativa local aplicable, son habitables y están equipadas con los servicios e instalaciones básicos.	<p>Las viviendas en el sitio para los trabajadores deben ser habitables y tener un techo firme, ventanas y puertas sólidas, áreas higiénicas y seguras para la preparación de alimentos, así como los servicios básicos de agua potable, sanitarios y sistema de saneamiento.</p> <p>En caso de no haber sistema de saneamiento, puede aceptarse el pozo séptico, siempre que cumpla la normativa vigente.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 20.04.04	El transporte facilitado a los trabajadores es seguro.	El transporte para los trabajadores debe ser seguro y tener en cuenta los requisitos y la normativa de seguridad aplicables.	Obligación Menor
FV-GFS 21	MANEJO DEL SITIO		
FV-GFS 21.01	Se completa una evaluación de riesgos para todos los sitios registrados.	<p>La evaluación de riesgos debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar disponible para todos los sitios de producción, incluidas las estructuras - Revisarse al menos anualmente o cuando se produzca algún cambio (que aparezcan nuevos riesgos o se incorporen nuevos sitios o cultivos a la producción) <p>Debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los peligros biológicos, físicos y químicos (incluidos alérgenos) - El riesgo de contaminación microbiana cruzada desde sitios cercanos o adyacentes - El historial del sitio (al menos un año, aunque se recomiendan cinco) - El impacto de las actividades propuestas en los cultivos adyacentes 	Obligación Mayor
FV-GFS 21.02	Se ha desarrollado e implementado un plan de gestión que establece estrategias con el objetivo de minimizar los riesgos identificados en la evaluación de riesgos para la idoneidad de operación. Dicho plan se revisa con regularidad.	<p>El plan de gestión debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisarse junto con la evaluación de riesgos (anualmente o cuando se produzcan cambios) y abordar todos los riesgos identificados en la evaluación de riesgos - Describir las medidas de control implementadas para los riesgos identificados - Ser apropiado para las operaciones de la finca - Apoyar el diseño de las instalaciones, las actividades de limpieza, el control de plagas y otras actividades para minimizar los riesgos para la inocuidad alimentaria 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar que la distribución y el funcionamiento de las actividades sean adecuados para la finalidad prevista, consideren las estructuras aplicables y estén diseñados para minimizar los riesgos para la inocuidad alimentaria - Ser efectivo y aplicarse de forma visible 	
FV-GFS 21.03	El productor dispone de un sistema para identificar los sitios y las instalaciones empleados para la producción.	<p>El productor debe contar con un sistema para identificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los campos, sectores, viñedos, invernaderos y demás áreas de producción - Todas las fuentes de agua, las instalaciones de almacenamiento y de manipulación, los almacenes de productos agroquímicos, los terrenos, los edificios y cualquier otro elemento que pueda representar un riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores, para la inocuidad alimentaria o para el medio ambiente <p>La identificación solo puede tener lugar en el mapa o mediante el uso de señales en cada uno de los sitios.</p>	Obligación Mayor
FV-GFS 21.04	El sitio se mantiene cuidado y ordenado.	El sitio se debe mantener de manera que se prevenga la contaminación de los productos. No debe haber residuos ni basuras en las inmediaciones del sitio o sitios de producción o los almacenes. Se aceptan basuras y residuos puntuales e insignificantes en áreas señaladas, así como los residuos producidos en el mismo día de trabajo. El resto de residuos se deben retirar, incluidos los derrames de combustibles.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 21.05	El productor reconoce la finca como un ecosistema agrícola que interactúa con los paisajes vecinos (mientras que el ámbito legal del productor es en la finca).	<p>Debería haber evidencia disponible que indique, p. ej., que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la gestión del agua, el productor sabe de dónde procede el agua de la finca y dónde va el agua que sale de la finca. - En la gestión de la biodiversidad, el productor sabe cómo puede contribuir la finca a proteger y fomentar la biodiversidad mediante corredores biológicos (p. ej., árboles) que conecten los hábitats de las fincas con los paisajes que hay fuera de ellas. - El productor demuestra ser conocedor de (o participar en) proyectos, acciones conjuntas o colaboración en iniciativas específicas del sector o cultivo con otros productores o partes interesadas, etc. 	Recom.
FV-GFS 21.06	Si la empresa manipula o almacena alérgenos, tiene un programa documentado de gestión de alérgenos.	<p>El programa de gestión de alérgenos debe indicar los alérgenos que los trabajadores usan, almacenan o manipulan en el sitio, de acuerdo con la normativa vigente. Cuando corresponda, los procedimientos deben abordar la identificación y segregación de los alérgenos durante el almacenamiento, la manipulación, la carga y el envío, en base a una evaluación de riesgos realizada por la empresa.</p> <p>Todos los productos que contengan intencionadamente o potencialmente materiales alergénicos se deben etiquetar de acuerdo con la normativa de etiquetado de alérgenos del país de producción y del país de destino.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 22	BIODIVERSIDAD Y HÁBITATS		
FV-GFS 22.01	Gestión de la biodiversidad y los hábitats		
FV-GFS 22.01.01	La biodiversidad se gestiona de manera que se permite su protección y mejora.	<p>Debe haber disponible un plan de biodiversidad documentado para la finca. Este puede ser un plan que era genérico y que se ha vuelto específico a la finca.</p> <p>Dicho plan de biodiversidad debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener en cuenta la legislación local y adaptar los contenidos del plan a la realidad de la finca (cultivo al aire libre, invernadero, cultivo vertical, etc.) - Contener al menos las siguientes secciones: Punto de partida: situación inicial de biodiversidad Medidas: cómo posibilitar la protección y el fomento de la biodiversidad en base al punto de partida Supervisión: resumen de los resultados obtenidos tras la implementación de las medidas Ajuste: perfeccionamiento de las medidas en base a los resultados observados en la supervisión - Tener en cuenta (aunque es cierto que el ámbito legal del productor es la finca) el paisaje que hay fuera de la finca y fomentar la implementación de acciones con otras partes interesadas, p. ej., mediante colaboración informal, proyectos formales, iniciativas del sector y la red de productores, etc. <p>Con respecto a la protección de la biodiversidad, en la guía se ofrecen referencias.</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 22.01.02	Se protege la biodiversidad.	<p>Se debe implementar el plan de biodiversidad para proteger la biodiversidad, p. ej., a través de una o varias de las siguientes prácticas u otras similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Llevar a cabo un manejo integrado de plagas (MIP) - Implementar medidas para mitigar los posibles efectos negativos que puede tener la iluminación artificial en la biodiversidad, sobre todo por la noche (p. ej., pantallas o vidrios pintados para mitigar los posibles efectos sobre las aves migratorias u otras especies de biodiversidad nocturna) - Permitir el barbecho estacional - Crear refugios para los depredadores beneficiosos - Dejar áreas de hábitat cerca de los campos o invernaderos - Crear zonas de amortiguamiento a lo largo de ecosistemas acuáticos y entre áreas de producción, o implementar otras prácticas de gestión del agua - Permitir la salud y la biodiversidad del suelo mediante la rotación de cultivos, la labranza reducida o labranza cero, el control de la erosión y/u otras prácticas de gestión del suelo - Optimizar y, si es posible, reducir el uso de productos agroquímicos y fertilizantes - Implementar medidas para proteger las especies <p>Con respecto a la protección de la biodiversidad, en la guía se ofrecen referencias.</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 22.01.03	Se fomenta la biodiversidad.	<p>La evidencia disponible (como mapas, fotos aéreas, evidencia visual en la finca, documentos expedidos por autoridades locales o nacionales o proveedores de servicios autorizados) debería indicar que se implementa el plan de biodiversidad para fomentar la biodiversidad, p. ej., a través de una o varias de las siguientes prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Restauración, mejora o agrandamiento de fragmentos de cualquier tamaño de: <ol style="list-style-type: none"> a) Bosques, humedales, manglares, pastizales, turberas, etc. b) Áreas legalmente protegidas o protegidas eficazmente por otros medios (p. ej., áreas protegidas con las categorías relevantes de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza [UICN]) c) Áreas reconocidas como de “alto valor de conservación” (AVC) 2) Prevención o control de especies exóticas invasoras 3) Otras acciones realizadas por el productor y los socios <p>Con respecto a la protección de la biodiversidad, en la guía se ofrecen referencias.</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).</p>	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 22.02	Mejoramiento ecológico de las áreas improductivas		
FV-GFS 22.02.01	Las áreas improductivas se utilizan como áreas de interés ecológico para proteger y fomentar la biodiversidad.	<p>Debería haber evidencia disponible que indique que en el plan de biodiversidad se abordan las áreas improductivas (humedales bajos, bosques, cabeceras o áreas de suelo empobrecido, etc.) y que dichas áreas se utilizan para proteger o fomentar la biodiversidad.</p> <p>La evidencia utilizada en los tres principios y criterios anteriores sobre la biodiversidad también se puede aceptar aquí si se aplica en las áreas improductivas de la finca.</p>	Recom.
FV-GFS 22.03	Los ecosistemas y hábitats naturales no se convierten en zonas agrícolas		
FV-GFS 22.03.01	Desde el 1 de enero de 2014, en la finca (dentro de los límites de la finca) ningún área con valor de conservación legalmente reconocido (o protegida eficazmente por otros medios) ha sido convertida en zona agrícola o para otros usos.	<p>La evidencia disponible (como mapas, fotos aéreas, documentos expedidos por autoridades locales o nacionales o proveedores de servicios autorizados) debe indicar que desde el 1 de enero de 2014 no se ha convertido en zona agrícola o para otros usos ninguna parte de la finca (dentro de los límites de la finca) que tenga la siguiente característica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Áreas donde la protección legal previene dichas conversiones (áreas protegidas reconocidas por la legislación nacional o local, áreas con categorías relevantes de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza [UICN], áreas protegidas por otros medios, etc.) 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 22.03.02	En la finca (dentro de los límites de la finca), las áreas con valor de conservación legalmente reconocido (o protegidas eficazmente por otros medios) que han sido convertidas en zona agrícola o para otros usos entre el 1 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2014 ya están restauradas, se encuentran en proceso de restauración o entrarán en un compromiso vinculante de restauración.	La evidencia disponible (como mapas, fotos aéreas, documentos expedidos por autoridades locales o nacionales o proveedores de servicios autorizados) debe indicar que la restauración ha sido completada, se encuentra en proceso de implementación o está prevista la implementación de carácter vinculante, para volver a cubrir toda la extensión de las partes de la finca (dentro de los límites de la finca) que tenga la característica indicada abajo o se hayan convertido en zona agrícola o para otros usos entre el 1 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2014: - Áreas donde la protección legal previene dichas conversiones (áreas protegidas reconocidas por la legislación nacional o local, áreas con categorías relevantes de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza [UICN], áreas protegidas por otros medios, etc.)	Obligación Mayor
FV-GFS 22.03.03	La gestión de la biodiversidad está respaldada por mediciones.	Las mediciones aceptables permiten calcular, como mínimo, lo siguiente: - La extensión total (en ha o m ²) de ecosistemas y hábitats naturales o seminaturales, áreas protegidas legalmente reconocidas o áreas protegidas eficazmente por otros medios (el 1 de enero del año de la auditoría realizada por el organismo de certificación [OC]) - La extensión total (en ha o m ²) convertida en zona de uso agrícola o para otros usos entre el 1 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2014 (el 1 de enero del año de la auditoría realizada por el OC) - La extensión total (en ha o m ²) que ya ha sido restaurada (el 1 de enero del año de la auditoría realizada por el OC)	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>- La extensión total (en ha o m²) que se encuentra en proceso de restauración (el 1 de enero del año de la auditoría realizada por el OC)</p> <p>- La extensión total (en ha o m²) para la que está prevista la restauración de carácter vinculante (el 1 de enero del año de la auditoría realizada por el OC)</p> <p>También se pueden calcular aspectos/mediciones relacionados con la biodiversidad, cuando corresponda.</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC). Los resultados (datos) de las mediciones a nivel del grupo de productores y de la finca deberían estar disponibles para comprobar el cumplimiento.</p>	
FV-GFS 23	EFICIENCIA ENERGÉTICA		
FV-GFS 23.01	Se supervisa el consumo de energía en la finca.	Se debe disponer de registros del consumo de energía en la finca (p. ej., facturas donde figure el consumo energético). El productor (o, cuando corresponda, el director del sistema de gestión de calidad [SGC]) debe tener conocimiento de dónde y cómo se consume la energía en la finca durante las prácticas de producción. En el caso de que no haya contadores de energía (p. ej., pequeños productores), se aceptan estimaciones. En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del SGC.	Obligación Mayor
FV-GFS 23.02	Existe un plan para mejorar la eficiencia energética en la finca, en base a los controles realizados.	Debe haber disponible un plan documentado que identifique las oportunidades para mejorar la eficiencia energética. Puede tratarse de un plan de varios años si las circunstancias específicas del productor así lo requieren.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 23.03	El plan para mejorar la eficiencia energética incluye la minimización del uso de energías no renovables.	El productor debe considerar la reducción del uso de energías no renovables al mínimo posible, para utilizar energías renovables en su lugar.	Obligación Menor
FV-GFS 23.04	La gestión de la energía está respaldada por mediciones.	<p>Las mediciones aceptables permiten calcular, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El uso total de energía en la finca para cada fuente de energía/mes - La proporción de energía renovable vs. no renovable en la fuente de energía <p>Otros cálculos adicionales pueden ser, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cantidad de energía importada en la finca (p. ej., de la red eléctrica) - La cantidad de energía generada a nivel del productor (p. ej., a través de paneles solares, con combustibles) - La cantidad de energía exportada p. ej., a la red eléctrica) <p>Las mediciones deberían referirse a las fuentes de energía, a los distintos sitios de producción de la finca, a las hectáreas de terreno cultivado, a las unidades de tiempo (p. ej., ciclo vegetativo), a las fuentes de energía no renovable y renovable, a las cantidades de energía por kg de producto y ha de producción, y/o a las cantidades indicadas arriba por kg de producto.</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC). Los resultados (datos) de las mediciones a nivel del grupo de productores y de la finca deberían estar disponibles para comprobar el cumplimiento.</p>	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 24	GASES DE EFECTO INVERNADERO Y CAMBIO CLIMÁTICO		
FV-GFS 24.01	<p>La finca contribuye a reducir las emisiones de GEI* y a eliminarlas de la atmósfera.</p> <p>*El término “emisiones de gases de efecto invernadero” (GEI) se refiere al dióxido de carbono (CO₂), al metano (CH₄), al óxido nitroso (N₂O) y a los gases fluorados. Debido al potencial variado de contribuir al calentamiento global, a veces se calculan como CO₂ equivalente (CO₂e).</p>	<p>Debería haber evidencia disponible que indique que el productor tiene conocimiento de (y está concienciado sobre) cómo las prácticas en la finca pueden contribuir a reducir las emisiones de GEI y a eliminarlas de la atmósfera (p. ej., todo lo relativo a la energía, la salud del suelo, los fertilizantes y los residuos alimentarios).</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).</p>	Recom.
FV-GFS 24.02	<p>La finca permite la formación de carbono orgánico en los suelos y la biomasa.</p>	<p>Debería haber evidencia que indique que el productor se está preparando para implementar o ya está implementando prácticas agrícolas que permiten la formación de carbono orgánico en suelos y biomasa, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La gestión de residuos de los cultivos (enterrar los residuos, sembrar sobre los residuos) - El uso de cultivos de cobertura en la rotación de cultivos, diversificación de la rotación de cultivos, labranza mínima o labranza cero - La reducción de la liberación de nutrientes en la gestión de fertilizantes - La restauración de los ecosistemas - El cultivo de carbono y las prácticas para capturar carbono en el suelo y la biomasa <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).</p>	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 24.03	La contribución de la finca a reducir y eliminar los gases de efecto invernadero (GEI) de la atmósfera está respaldada por mediciones.	<p>Se aceptan las siguientes mediciones: Como mínimo, los GEI equivalentes de la cantidad total de energía usada en la finca (en CO₂e/ha/mes y CO₂e/kg/mes).</p> <p>Otros cálculos adicionales pueden ser, por ejemplo: - Los GEI equivalentes de otras cantidades de energía que se han calculado para la finca - Los GEI equivalentes relacionados, p. ej., con el suelo y la biomasa, el cultivo de carbono o la huella ecológica</p> <p>Las mediciones deberían referirse a los distintos sitios de producción de la finca, a las unidades de tiempo (p. ej., ciclos vegetativos) y a los GEI por kg de producto y ha de producción. En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC). Los resultados (datos) de las mediciones a nivel del grupo y de la finca deberían estar disponibles para comprobar el cumplimiento.</p>	Recom.
FV-GFS 25	GESTIÓN DE RESIDUOS		
FV-GFS 25.01	Se implementa un sistema de gestión de residuos.	<p>Debe haber establecido un sistema de gestión de residuos que abarque la contaminación potencial del producto o del medio ambiente (aire, tierra, sustrato y agua), y dicho sistema debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar documentado y actualizado - Cubrir la recogida, el almacenamiento y la eliminación de residuos, incluidos los productos fitosanitarios, los fertilizantes, las aguas residuales, los drenajes y los materiales de empaque (cuando corresponda) - Cubrir el potencial de contaminación de las fuentes de agua y las calles cercanas, así como de los terrenos adyacentes 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 25.02	Se han identificado los productos de desecho y las fuentes de contaminación en todas las áreas de la finca.	Se deben identificar los posibles productos de desecho (papel, cartón, plásticos, aceites, etc.) y fuentes de contaminación (exceso de fertilizantes, humo de escape, aceites, combustibles, ruidos, efluentes, sustancias químicas, etc.) asociados a los procesos de la finca. En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).	Obligación Menor
FV-GFS 25.03	Las carretillas elevadoras y otros medios de transporte a motor están limpios y bien mantenidos, y son del tipo adecuado para evitar la contaminación a través de sus emisiones.	Los medios de transporte internos se deberían mantener de tal manera que se evite la contaminación del producto, prestando especial atención a las emisiones de humo. Las carretillas elevadoras y otros medios de transporte a motor deberían ser eléctricos o a gas.	Recom.
FV-GFS 25.04	Las áreas de contención de diésel y los demás tanques de aceites combustibles son seguros para el medio ambiente.	Las áreas de contención se deben mantener de tal manera que se mitiguen los riesgos para el medio ambiente. El requisito mínimo es contar con cubetos/barreras de retención impermeables con una capacidad de al menos el 110 % del volumen del tanque más grande almacenado dentro de él. En las áreas sensibles desde el punto de vista ambiental, la capacidad debe ser del 165 % del volumen del tanque más grande.	Obligación Menor
FV-GFS 25.05	Los residuos orgánicos se gestionan de la forma apropiada para reducir el riesgo de contaminación del medio ambiente.	Los residuos orgánicos se deberían convertir en compost y utilizar para acondicionar el suelo. El método de compostaje debería mitigar el riesgo de propagación de plagas, enfermedades o malezas.	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 25.06	El agua utilizada para propósitos de lavado y limpieza se elimina de manera que se minimicen los efectos sobre el medio ambiente, la salud y la seguridad.	Las aguas residuales procedentes del lavado de la maquinaria contaminada (equipos de pulverización, equipos de protección individual [EPI], hidrogenfriadores, etc.) se deben eliminar de manera que no representen ningún riesgo para el medio ambiente ni la salud humana. El drenaje no debe representar ningún riesgo para las fuentes de agua ni contamina los sistemas de suministro.	Obligación Menor
FV-GFS 25.07	Se retiran del campo los fragmentos y trozos pequeños de material de empaque, así como otros residuos que no pertenecen al producto.	Una vez completado el proceso en el campo, se deben retirar del sitio de producción los fragmentos y los trozos pequeños de material de empaque, así como los residuos que no pertenecen al producto.	Obligación Menor
FV-GFS 25.08	Los plásticos se gestionan de manera responsable.	<p>En relación con los productos de plástico duraderos y los productos de plástico de un solo uso (plásticos de uso estacional) empleados en la producción agrícola, debe existir evidencia visual de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los operarios han sido formados acerca de los procedimientos operativos apropiados y las prácticas que minimizan la liberación de plásticos al medio ambiente. - Se actúa de acuerdo con las especificaciones del fabricante para mantener la integridad de los plásticos durante su uso y recogida. Esto se refiere, p. ej., a la inspección, el mantenimiento y la sustitución de los plásticos. - Los plásticos usados recogidos se guardan de forma segura y se desechan de manera respetuosa con el medio ambiente. - Después de usar los plásticos, estos se reciclan o reutilizan siempre que sea posible. - Cuando sea posible, se consideran alternativas que sean más sostenibles para el medio ambiente que los plásticos. <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 25.09	<p>Se evitan y gestionan los residuos alimentarios*.</p> <p>*Residuos alimentarios: alimentos no dirigidos al consumo humano, alimentos para animales o los materiales biológicos.</p>	<p>La evidencia disponible indica que: Los excedentes de la producción** deberían redirigirse para uno de los siguientes fines (en orden de preferencia):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consumo humano (para procesamiento, servicios sociales de alimentación, etc.) - Alimentos para animales - Materiales biológicos <p>Los residuos alimentarios deberían redirigirse de una de las siguientes maneras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reciclaje, compostaje y/o aplicaciones en el suelo - Reconversión (p. ej., incineración de residuos con recuperación energética) - Otras formas de eliminación <p>La evidencia de la gestión de los excedentes de la producción y los residuos alimentarios debería basarse en registros cuantitativos (se aceptan estimaciones). En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).</p> <p>**Excedente de la producción: producto de la finca que se cultiva y cosecha (o no se cosecha y se deja en el campo), pero no se distribuye a los clientes.</p>	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 26	MATERIAL DE PROPAGACIÓN VEGETAL		
FV-GFS 26.01	El material de propagación se obtiene de acuerdo con las leyes de registro de variedades vegetales, cuando corresponda.	Debe haber disponible documentación (envase de semillas vacío, pasaporte fitosanitario, albarán/nota de entrega, factura, etc.) que incluya como mínimo el nombre de la variedad, el número de lote, el proveedor del material de propagación y, cuando esté disponible, información adicional sobre la calidad de las semillas (germinación, pureza genética, pureza física, salud de la semilla, etc.). El material procedente de los viveros con certificación GLOBALG.A.P. para material de propagación vegetal se considera en cumplimiento.	Obligación Mayor
FV-GFS 26.02	El material de propagación se obtiene de conformidad con las leyes de propiedad intelectual.	<p>Cuando el productor utiliza variedades o patrones registrados, debe haber disponibles, si se solicitan, documentos que demuestren que el material de propagación se ha comprado (u obtenido de otro modo) de conformidad con la normativa aplicable de derechos de propiedad intelectual. Los documentos pueden ser un contrato de licencia (para material empleado en la propagación que no proviene de una semilla, sino que tiene un origen vegetativo), un documento o un envase de semillas vacío que detalle el nombre de la variedad, el número de lote, el proveedor del material de propagación vegetal y el albarán/la nota de entrega o factura, que demuestran la cantidad obtenida y la identidad de todo el material de propagación empleado durante los últimos 24 meses.</p> <p>Nota: En base de datos PLUTO de UPOV (http://www.upov.int/pluto/en) y en el buscador de variedades de la página web de CPVO (https://cpvoextranet.cpvo.europa.eu/) se indican todas las variedades vegetales del mundo y se proporciona la información sobre el registro y la protección de propiedad intelectual para cada variedad y país.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 26.03	Para el material de propagación propio se implementan y registran sistemas de control de la sanidad de las plantas.	Debe haber establecido un sistema de control de calidad con un sistema de vigilancia para detectar señales visibles de plagas y enfermedades, y debe haber disponibles registros actuales del sistema de vigilancia. El término “vivero” se refiere a cualquier lugar en el que se produce material de propagación, también la selección interna de materiales de injerto. El sistema de control debe incluir el registro y la identificación de la planta madre o el campo del cultivo de origen, según corresponda. El registro debe realizarse en intervalos regulares definidos. Si los árboles o las plantas cultivados están previstos únicamente para uso propio (es decir, no para la venta), bastará con los registros internos de las actividades de vigilancia y de propagación. En caso de utilizar patrones, se debe prestar especial atención al origen de los mismos por medio de documentación.	Obligación Menor
FV-GFS 26.04	Hay disponibles registros actualizados de todos los tratamientos químicos aplicados en el material de propagación propio.	Debe haber disponibles registros de todos los tratamientos con productos fitosanitarios aplicados durante el período de propagación vegetal para la propagación vegetal en los propios viveros. Y dichos registros deben incluir: <ul style="list-style-type: none"> - Lugar - Fecha - Nombre comercial, sustancia activa y plazo de seguridad precosecha de cada producto - Nombre de quien aplica el producto - Justificación de la aplicación - Cantidad - Maquinaria empleada 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		Este principio y los criterios correspondientes se aplican principalmente a los cultivos de ciclos cortos, en los que el tratamiento del material de propagación afecta a la inocuidad alimentaria. No se aplica a la mayoría de árboles frutales, en los que el tiempo que transcurre entre la propagación y la producción activa es más largo.	
FV-GFS 26.05	Hay disponible información sobre los tratamientos químicos del material de propagación adquirido.	<p>Debe haber disponibles, si se solicitan, registros con el nombre del producto o productos químicos aplicados por el proveedor en el material de propagación. Estos registros pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los registros de aplicación mantenidos por el proveedor - La información de los envases de las semillas - La lista con los nombres de los productos fitosanitarios aplicados <p>Se considera que los productores que compran a proveedores que tienen una certificación GLOBALG.A.P. para material de propagación vegetal (o una certificación equivalente o reconocida por GLOBALG.A.P.) están en cumplimiento. “N/A” para cultivos perennes.</p>	Obligación Mayor
FV-GFS 27	ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS		
FV-GFS 27.01	Hay establecido un procedimiento para el uso y la manipulación de materiales genéticamente modificados (GM).	Debe haber disponible un procedimiento documentado implementado que explique cómo se cultivan y manipulan los materiales GM (cultivos y ensayos).	Obligación Menor
FV-GFS 27.02	La producción de ensayos y/o cultivos genéticamente modificados está sujeta a la normativa vigente del país de producción.	El productor debe tener una copia de la normativa vigente en el país de producción y cumplirla. Se deben conservar registros de la modificación específica y/o del identificador único. Se debe obtener asesoramiento específico para la gestión y la cría.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 27.03	Los clientes directos del productor han sido informados del estado de organismo genéticamente modificado (OGM) del producto.	Se debe conservar evidencia documentada de la comunicación y dicha evidencia debe permitir verificar que todos los productos suministrados a clientes directos cumplen con los requisitos acordados.	Obligación Mayor
FV-GFS 27.04	Se evita la mezcla accidental de cultivos genéticamente modificados (GM) con cultivos convencionales.	Se debe realizar una evaluación visual de la identificación de los cultivos GM y de la integridad del almacenamiento.	Obligación Mayor
FV-GFS 28	GESTIÓN DEL SUELO Y DE LOS SUSTRATOS		
FV-GFS 28.01	Gestión y conservación del suelo		
FV-GFS 28.01.01	El productor cuenta con un plan de gestión del suelo para mejorar y optimizar la salud del suelo.	El productor debe demostrar que ha considerado las necesidades nutricionales del cultivo y la necesidad de mantener la fertilidad del suelo. Como evidencia debe haber disponibles registros de los análisis del suelo y de la información específica del cultivo.	Obligación Mayor
FV-GFS 28.01.02	Se han elaborado mapas de suelo para la finca.	Se deberían identificar los tipos de suelo de cada sitio, en base al perfil del suelo, a su análisis o a un mapa cartográfico local (regional) de tipo de suelo.	Recom.
FV-GFS 28.01.03	Hay rotación de cultivos en los cultivos anuales, cuando es viable.	Cuando se realice la rotación de los cultivos anuales con el fin de mejorar la estructura del suelo y minimizar las plagas y enfermedades transmitidas en el suelo, esto se debe poder verificar revisando la fecha de plantación o los registros de los cultivos o campos. Debe haber registros para la rotación de los dos años previos.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 28.01.04	Se han utilizado técnicas para mejorar o mantener la estructura del suelo y evitar su compactación.	Debe haber evidencia de que se han aplicado técnicas adecuadas para el uso que se le da al campo (uso de cultivos verdes de raíces profundas, drenaje, subsolado, uso de neumáticos de baja presión, líneas de paso, señalización permanente de las hileras, etc.) y que, cuando sea posible, minimizan, aíslan o eliminan la compactación del suelo.	Obligación Menor
FV-GFS 28.01.05	El productor aplica técnicas de cultivo que reducen la posibilidad de erosión del suelo.	Debe haber evidencia de prácticas de control y medidas reparadoras (acolchado o <i>mulching</i> , laboreo perpendicular a la pendiente, drenajes, siembra de hierba o siembra de cultivos como abonos verdes, árboles y arbustos en los bordes del sitio, etc.) para minimizar la erosión del suelo (por el agua, el viento, etc.).	Obligación Menor
FV-GFS 28.02	Desinfección del suelo		
FV-GFS 28.02.01	Existe justificación documentada para el uso de desinfectantes del suelo.	Debe haber evidencia y justificación documentadas para el uso de desinfectantes del suelo, y en dichos documentos debe figurar el problema a tratar, el lugar, la fecha, la sustancia activa, las dosis, el método de aplicación y el operario. No se debe usar nunca bromuro de metilo como desinfectante del suelo.	Obligación Menor
FV-GFS 28.02.02	Se cumple el plazo de seguridad preplantación.	Se debe registrar el plazo de seguridad preplantación.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 28.03	Sustratos		
FV-GFS 28.03.01	El productor participa en el reciclaje de sustratos.	El productor debería mantener registros en los que se documenten las fechas y las cantidades de sustrato reciclado. Se aceptan facturas o albaranes/documentos de carga. Si existe la posibilidad de participar en un programa de reciclaje y no se hace, esto se debería justificar. Se acepta la participación en un programa de reciclaje fuera de la finca.	Recom.
FV-GFS 28.03.02	Se conservan registros de los productos químicos empleados para esterilizar los sustratos y poder reutilizarlos.	<p>Si se esterilizan sustratos en la finca, debe registrarse el nombre o la referencia del campo, sector o invernadero.</p> <p>Si se esterilizan fuera de la finca, debe registrarse el nombre y la ubicación de la empresa que lleva a cabo el trabajo de esterilización.</p> <p>En todos los casos debe registrarse correctamente la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las fechas de esterilización (día/mes/año) - El nombre y la sustancia activa utilizada - La maquinaria usada (p. ej., depósito de 1000 l) - El método empleado (empapamiento, nebulización, etc.) - El nombre del operario (la persona que realmente aplica los productos químicos y realiza la esterilización) - El plazo de seguridad preplantación <p>Cuando corresponda y sea viable, se deben aplicar alternativas de vaporización o sin productos químicos para esterilizar los sustratos que se van a reutilizar.</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 28.03.03	Los sustratos de origen natural no provienen de zonas designadas como áreas de conservación.	Se debe disponer de registros que atestiguan la fuente de la que provienen los sustratos de origen natural utilizados. Estos registros deben demostrar que los sustratos no provienen de zonas designadas como áreas de conservación. Se debe considerar la posibilidad de reducir el uso de turba.	Obligación Menor
FV-GFS 29	FERTILIZANTES Y BIOESTIMULANTES		
FV-GFS 29.01	Registros de aplicación		
FV-GFS 29.01.01	Se conservan registros actualizados de todas las aplicaciones de fertilizantes y bioestimulantes.	Se deben conservar registros de cada aplicación de fertilizantes (orgánico e inorgánico) y bioestimulantes, incluidos los sistemas hidropónicos y de fertirrigación.	Obligación Mayor
FV-GFS 29.01.02	Los registros de todas las aplicaciones de fertilizantes deben incluir:	La zona geográfica y el nombre o la referencia del campo, el sector o el invernadero	Obligación Menor
FV-GFS 29.01.03	Los registros de todas las aplicaciones de fertilizantes deben incluir:	La(s) fecha(s)	Obligación Menor
FV-GFS 29.01.04	Los registros de todas las aplicaciones de fertilizantes deben incluir:	El nombre y el tipo	Obligación Menor
FV-GFS 29.01.05	Los registros de todas las aplicaciones de fertilizantes deben incluir:	La cantidad (dosis o concentración, según corresponda)	Obligación Menor
FV-GFS 29.01.06	Los registros de todas las aplicaciones de fertilizantes deben incluir:	El nombre de quien aplica el producto para identificar claramente a la persona o al equipo de trabajadores que realizan la fertilización	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 29.01.07	La gestión de los fertilizantes está respaldada por mediciones.	<p>Las mediciones aceptables permiten calcular lo siguiente: Las cantidades totales de potasio, nitrógeno y fósforo aplicadas en la finca (en kg/cultivo, kg/mes y kg/ha/mes).</p> <p>Las mediciones deberían hacer referencia a los fertilizantes inorgánicos y orgánicos, las unidades de tiempo (p. ej., ciclo vegetativo) y las cantidades de fertilizante por kg de producto y ha de producción.</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC). Los resultados (datos) de las mediciones a nivel del grupo de productores y de la finca deberían estar disponibles para comprobar el cumplimiento.</p>	Recom.
FV-GFS 29.02	Almacenamiento		
FV-GFS 29.02.01	Los fertilizantes y los bioestimulantes se almacenan del modo apropiado para no poner en peligro la inocuidad alimentaria.	<p>Los fertilizantes y los bioestimulantes se deben almacenar en un área designada, separados de los productos fitosanitarios (PF) y de los productos cosechados o empaquetados.</p> <p>Se debe prevenir la contaminación cruzada entre los fertilizantes (orgánicos e inorgánicos), los bioestimulantes y los PF. Puede utilizarse una barrera física (muro, lona, etc.) en base al riesgo definido.</p> <p>Los fertilizantes y los bioestimulantes que se aplican conjuntamente con los PF (micronutrientes, fertilizantes foliares, etc.) se pueden almacenar con PF si ambos se guardan en recipientes cerrados.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 29.02.02	Los fertilizantes y los bioestimulantes se almacenan del modo apropiado para reducir el riesgo de contaminación ambiental.	<p>Los fertilizantes (orgánicos e inorgánicos) y los bioestimulantes se deben almacenar en un área designada. Se toman las medidas apropiadas para evitar la contaminación de las fuentes de agua (cimientos de hormigón, muros, contenedores a prueba de fugas, etc.) o los fertilizantes orgánicos deberán almacenarse a al menos 25 metros de las fuentes de agua.</p> <p>Cuando sea necesario, los fertilizantes inorgánicos (en polvo, granulados, líquidos, etc.) deben estar protegidos de las inclemencias atmosféricas (rayos del sol, heladas, lluvia, altas temperaturas, etc.). Se puede considerar aceptable una cubierta de plástico si se basa en una evaluación de riesgos (tipo de fertilizantes, condiciones meteorológicas, duración del almacenamiento y ubicación). Se permite almacenar cal y yeso en el campo. Siempre y cuando se cumpla con los requisitos de almacenamiento detallados en las hojas de datos de seguridad, los fertilizantes líquidos a granel pueden almacenarse en contenedores en el exterior.</p> <p>El área de almacenamiento debe tener buena ventilación y estar protegido de la lluvia o de fuertes condensaciones.</p> <p>Los fertilizantes inorgánicos se deben almacenar en un área sin residuos, que no facilite el anidamiento de roedores y donde puedan limpiarse fácilmente los derrames y las fugas.</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 29.03	Fertilizantes orgánicos		
FV-GFS 29.03.01	Se realiza una evaluación de riesgos para los fertilizantes orgánicos según el uso previsto.	<p>La evaluación de riesgos para el fertilizante orgánico debe quedar documentada, realizarse antes de utilizar el fertilizante orgánico, y considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El tipo de fertilizante orgánico - El método de tratamiento - La contaminación microbiana - El contenido de malezas/semillas - El contenido de metales pesados - El momento de aplicación - El lugar de aplicación (p. ej., en contacto con la parte comestible del cultivo) <p>Los procedimientos deben tener en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esto también se aplica a los sustratos de las plantas de biogás. Para los fertilizantes orgánicos disponibles en el mercado, la documentación adjunta y las certificaciones de calidad y contenido pueden sustituir una evaluación de riesgos.</p>	Obligación Mayor
FV-GFS 29.03.02	El período entre la aplicación del fertilizante orgánico y la cosecha no pone en peligro la inocuidad alimentaria.	<p>Los registros deben demostrar que el período entre el uso de fertilizantes orgánicos elaborados con compost y la cosecha no pone en peligro la inocuidad alimentaria.</p> <p>En caso de utilizarse estiércol fresco, este debe incorporarse en el suelo. A la hora de definir el plazo de seguridad precosecha, se deben evaluar los riesgos asociados al tipo de estiércol fresco utilizado y que se pretende utilizar, y se debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<ul style="list-style-type: none"> - Para cultivos de árboles (es decir, árboles con la fruta más baja suspendida a bastante distancia del suelo, de manera que no entra en contacto con él; y excluyendo los arbustos bajos): el estiércol fresco se debe aplicar antes del brote o en un intervalo más corto, en base a la evaluación de riesgos, pero nunca menos de 60 días antes de la cosecha. - Para hortalizas de hoja verde: el estiércol fresco no se debe aplicar nunca después de la plantación, independientemente del plazo de seguridad precosecha. - Para otros cultivos: el estiércol fresco se debe aplicar al menos 60 días antes de la cosecha. 	
FV-GFS 29.03.03	Está prohibido utilizar en la finca lodos residuales domésticos.	No deben utilizarse nunca lodos residuales domésticos en la producción de cultivos registrados. No está permitido utilizar lodos residuales domésticos que se han compostado o incorporado a un producto disponible en el mercado, independientemente de que su uso sea legal según la normativa vigente.	Obligación Mayor
FV-GFS 29.04	Contenido de nutrientes		
FV-GFS 29.04.01	Se conoce la cantidad de principales nutrientes (nitrógeno, fósforo, potasio) que contienen los fertilizantes aplicados.	Debe haber disponible evidencia documentada/etiquetas donde figure el contenido de principales nutrientes (o valores estándar reconocidos) para todos los fertilizantes (tanto orgánicos como inorgánicos) aplicados durante los últimos 24 meses sobre los cultivos registrados.	Obligación Menor
FV-GFS 29.04.02	Los fertilizantes inorgánicos comprados vienen acompañados de evidencia documentada donde se indica su contenido químico, incluidos los metales pesados.	Para todos los fertilizantes inorgánicos aplicados durante los últimos 12 meses sobre los cultivos registrados debería haber disponible evidencia documentada que detalle su contenido químico, incluidos los metales pesados.	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 30	GESTIÓN DEL AGUA		
FV-GFS 30.01	Evaluaciones de riesgos del uso del agua y plan de gestión		
FV-GFS 30.01.01	Hay una evaluación de riesgos para evaluar los riesgos que representa el agua precosecha y postcosecha utilizada para la inocuidad alimentaria.	<p>Se debe disponer de una evaluación de riesgos documentada para el agua utilizada en las actividades de producción y postcosecha, tanto en interiores como en exteriores. La evaluación debe cubrir, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La identificación de las fuentes de agua con mapas, fotografías, dibujos (se aceptan dibujos a mano) u otras representaciones gráficas para identificar la ubicación de la(s) fuente(s) de agua, las instalaciones fijas y el recorrido del sistema de agua (incluidos los sistemas de retención, los embalses o el agua recolectada para reutilizar). Las representaciones gráficas deben ir vinculadas a mapas del sitio y a un sistema de referencia en la finca. - Los resultados de análisis históricos, cuando corresponda - El momento de uso del agua (etapa de crecimiento del cultivo o postcosecha) - El riesgo de contaminación física, química y microbiana - Los métodos para abordar el riesgo asociado a los mecanismos de suministro de agua, mitigando el riesgo de contaminación cruzada - El contacto del agua con el cultivo - Las características del cultivo y la etapa de crecimiento o manipulación - La calidad del agua utilizada para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios o actividades postcosecha - Las medidas adoptadas para mitigar el riesgo de contaminación, cuando proceda (p. ej., utilizar cercas para evitar la intrusión humana y de ganado) 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<ul style="list-style-type: none"> - Los umbrales aceptables para la calidad del agua - El impacto en la inocuidad alimentaria y si es apto para el propósito - El control del agua no prevista para el uso en la producción de alimentos (agua almacenada para mantenimiento del suelo, etc.) - Un requisito mínimo de un análisis por temporada o ciclo de certificación para el agua utilizada en las actividades postcosecha que entra en contacto con el producto. La muestra se debe tomar lo más cerca posible del punto de aplicación (se requiere al menos un análisis aunque se utilicen fuentes de agua municipales). La evaluación de riesgos se debe revisar anualmente y cada vez que cambien los riesgos debido a modificaciones operativas. 	
FV-GFS 30.01.02	Se ha llevado a cabo una evaluación de riesgos para evaluar los problemas ambientales en relación con la gestión del agua en la finca (precosecha y postcosecha).	<p>Se debe disponer de una evaluación de riesgos documentada para el agua utilizada en las actividades de producción y postcosecha, tanto en interiores como en exteriores. Como mínimo, la evaluación debe identificar las consecuencias ambientales en y de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las fuentes de agua - Los sistemas de distribución - Los métodos de riego - Los usos significativos del agua para otras actividades en la finca - Las consecuencias de las propias actividades de producción en los entornos fuera de la finca <p>La evaluación de riesgos debe revisarse anualmente o cada vez que se produzcan cambios.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 30.01.03	Hay disponible un plan de gestión del agua.	Un plan documentado de gestión del agua debe: <ul style="list-style-type: none"> - Revisarse al menos anualmente, en base a las evaluaciones de riesgos revisadas - Evaluar la necesidad de mantenimiento del riego y otros equipos de suministro de agua - Identificar la formación que necesitan los trabajadores para ayudar con el mantenimiento y las reparaciones - Ser un plan individual o regional si está documentada la participación en un sistema de riego comunitario - Incluir referencias al análisis del agua - Incluir las acciones correctivas que se han adoptado en relación con la calidad del agua 	Obligación Mayor
FV-GFS 30.01.04	Se realizan acciones para complementar la gestión del agua en la finca con las actividades fuera de la finca (aunque se reconoce que el ámbito legal del productor está en la finca).	Debería haber evidencia disponible de que el productor es conocedor de (o participa en) proyectos, acciones conjuntas o colaboración para la gestión del agua con las partes interesadas de la zona de captación, la cuenca, el paisaje vecinos o más allá, junto con otros productores, iniciativas específicas del sector o del cultivo, organizaciones no gubernamentales, etc.	Recom.
FV-GFS 30.02	Fuentes de agua		
FV-GFS 30.02.01	Se dispone de permisos/licencias válidos para el uso del agua en la finca, cuando así lo requiera la ley.	Debe haber disponibles permisos/licencias válidos emitidos por la autoridad competente para todos los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> - La extracción de agua en la finca - La infraestructura de almacenamiento de agua - El uso del agua en la finca, incluido (pero no limitado a) el riego, el lavado del producto y los procesos de flotación - La descarga de agua dentro de los cursos de agua u otras zonas ambientalmente sensibles, cuando así lo requiera la ley 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>Estos permisos/licencias deben estar disponibles para la auditoría realizada por el organismo de certificación (OC) y tener fechas válidas.</p> <p>Si no se dispone de ellos en los casos necesarios, debe haber evidencia de que el productor ha solicitado de forma activa el permiso o los permisos, de que la aprobación se encuentra en proceso y de que no hay evidencia clara de una prohibición oficial de utilizar la fuente o las fuentes de agua pertinentes.</p>	
FV-GFS 30.02.02	Se cumplen las restricciones indicadas en los permisos/licencias de agua.	No es inusual que los permisos/licencias establezcan ciertas condiciones específicas, como caudales de uso o volúmenes de extracción por hora, día, semana, mes o año. Los equipos empleados para supervisar los volúmenes de extracción deben encontrarse en el lugar correcto para que sus mediciones sean precisas. Se deben mantener registros para demostrar que se cumplen estas condiciones, y dichos registros deben estar disponibles.	Obligación Mayor
FV-GFS 30.03	Uso eficiente de agua en la finca		
FV-GFS 30.03.01	Cuando es viable, se han implementado medidas para recoger el agua y, cuando proceda, reciclarla.	La recogida y/o el reciclaje del agua se debe aplicar cuando resulte viable desde el punto de vista tanto económico como práctico (desde los tejados de los edificios, los invernaderos, etc.). La recogida o el reciclaje del agua no se aplica únicamente al agua de lluvia. No se fomenta la recogida de agua de los cursos de agua.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 30.04	Almacenamiento del agua		
FV-GFS 30.04.01	Hay instalaciones para el almacenamiento del agua y estas se encuentran bien mantenidas, con el fin de aprovechar los períodos de mayor disponibilidad de agua.	Si la finca está situada en zonas en las que la disponibilidad de agua es estacional, debería haber instalaciones para el almacenamiento del agua para su uso durante los períodos en los que la disponibilidad es baja. Dichas instalaciones se deberían encontrar en buen estado de conservación y estar debidamente valladas/aseguradas para evitar accidentes.	Recom.
FV-GFS 30.04.02	El almacenamiento de agua no representa ningún riesgo para la inocuidad alimentaria.	Si se utilizan depósitos, las cisternas u otros recipientes para almacenar agua, se deben identificar los riesgos que estos representan para el agua almacenada o los productos. Si los recipientes para el almacenamiento de agua están abiertos al aire, se debe contemplar la posibilidad de que se produzca contaminación. El recipiente no debe constituir una fuente de contaminación para el agua, y la calidad del agua contenida dentro de él debe ser apropiada para el uso previsto.	Obligación Mayor
FV-GFS 30.05	Calidad del agua		
FV-GFS 30.05.01	Se analiza el agua a efectos de inocuidad alimentaria, de acuerdo con la evaluación de riesgos.	Se debe analizar el agua a efectos de inocuidad alimentaria, con la frecuencia adecuada según la evaluación de riesgos y las actuales normas específicas del sector o la normativa relevante. Los análisis del agua deben ser parte del plan de gestión del agua y se deben realizar al menos una vez al año, o con mayor frecuencia si así lo requiere la evaluación de riesgos (p. ej., en caso de producción de agricultura en ambiente controlado [AAC]). Para el agua que entre en contacto con los productos durante el procesamiento postcosecha se requiere como mínimo un análisis por temporada o ciclo de certificación.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>Las muestras se deben tomar lo más cerca posible del punto de aplicación. Se requiere como mínimo un análisis, aunque se utilicen fuentes de agua municipales.</p> <p>Los análisis del agua deben reflejar la naturaleza y la extensión del sistema de agua, el alcance de la producción (tipo de producto, aplicaciones, cosecha, manipulación, fuentes de agua, etc.). Cuando se utilizan diferentes fuentes de agua, se deben tomar muestras de todas ellas.</p> <p>Las muestras se deben tomar de lugares que sean representativos de la fuente de agua; normalmente lo más cerca posible del punto de aplicación.</p> <p>Los análisis se deben realizar durante el uso del agua en los productos y durante el período de mayor riesgo.</p> <p>Se debe disponer de un procedimiento documentado para los análisis del agua, y este debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La frecuencia de muestreo - La persona responsable del muestreo - El método de recogida de muestras - El laboratorio encargado de analizar las muestras - El lugar del que se toman las muestras <p>Se deben mantener registros de todos los análisis.</p>	

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 30.05.02	Se realizan acciones correctivas en base a los resultados de la evaluación de riesgos y los resultados del análisis del agua.	<p>Si se requiere, debe haber disponible documentación de las acciones correctivas identificadas y requeridas por la evaluación de riesgos del agua y las actuales normas específicas del sector o la normativa relevante. Se deben tomar medidas dependiendo del nivel de riesgo.</p> <p>Las posibles estrategias para reducir el riesgo de contaminación del producto por el uso del agua incluyen, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tratar el agua antes de su uso - Evitar que el agua entre en contacto con la parte cosechable del cultivo - Reducir la vulnerabilidad del suministro de agua - Dejar un tiempo suficiente entre la aplicación y la cosecha para asegurarse de que haya una disminución apropiada de las concentraciones de patógenos <p>Los productores que apliquen estas estrategias deben verificar que se aborde el riesgo de contaminación del producto.</p>	Obligación Mayor
FV-GFS 30.05.03	El uso de aguas residuales tratadas no representa un riesgo para la inocuidad alimentaria.	<p>Se deben usar aguas residuales tratadas únicamente cuando se hayan identificado los riesgos y mitigado de manera eficaz. Se debe tener en cuenta el tipo de cultivo, los aspectos relativos al crecimiento y el contacto con partes comestibles del cultivo. Los análisis del agua se deben realizar en intervalos apropiados para verificar que el tratamiento tenga una eficacia constante.</p> <p>Cuando se utilizan aguas residuales tratadas o regeneradas, la calidad del agua debe cumplir la normativa vigente o, cuando no haya una normativa vigente, las “Guidelines for the safe use of wastewater, excreta and greywater” (Directrices para el uso sin</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>riesgos de aguas residuales y excretas) (2006) publicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).</p> <p>Las directrices para supervisar la verificación mínima de los objetivos de rendimiento antimicrobiano para el tratamiento de las aguas residuales se han referenciado en la Tabla 4.5 (volumen 2, 2006) y en la Tabla 2.9 (volumen 1, 2006) de las “Guidelines for the safe use of wastewater, excreta and greywater” (Directrices para el uso sin riesgos de aguas residuales y excretas) de la OMS. Se debe evaluar la calidad del agua midiendo la cantidad de organismos indicadores. Para ello se recomienda <i>Escherichia coli</i> (<i>E. coli</i>), pero otras normativas vigentes y normas industriales pueden hacer referencia a los coliformes fecales totales. Cuando no existe una normativa vigente más restrictiva, se debe adoptar a efectos de control el nivel de verificación establecido por la OMS de ≤ 1000 <i>E. coli</i> por 100 ml de agua residual tratada. Muchas normativas vigentes exigen que el agua recreativa, regenerada y de riego cumpla con unos requisitos de calidad más restrictivos, por lo que los umbrales de calidad del agua objetivo deben contemplarse en las evaluaciones de riesgos y en la documentación de apoyo.</p> <p>Si hay posibilidad de que el agua esté contaminada (p. ej., porque hay una fuente de contaminación aguas arriba), el productor debe demostrar con análisis que el agua cumple la normativa y los requisitos vigentes o, cuando no exista una normativa vigente, los requisitos de las directrices de la OMS.</p> <p>Las aguas residuales no tratadas no se deben utilizar nunca en los cultivos.</p> <p>“N/A” si no se utilizan aguas residuales tratadas.</p>	

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 30.05.04	El agua que entra en contacto con productos durante la cosecha y la postcosecha tiene el mismo nivel microbiano que el estándar para el agua potable.	El agua (incluido el hielo) utilizada durante las actividades de cosecha y postcosecha (refrigeración, transporte, lavado, etc.) debe tener el mismo nivel microbiano que el estándar para el agua potable y debe manipularse de manera que se prevenga la contaminación del producto. La única excepción son los campos de arándano rojo americano cosechado por inundación, donde el análisis debe confirmar que el agua no sea una fuente de contaminación microbiana para el producto.	Obligación Mayor
FV-GFS 30.05.05	El agua recirculada utilizada durante la producción, la cosecha y la postcosecha se cambia o se repone con la frecuencia necesaria.	Si se recircula el agua utilizada durante las actividades de producción, cosecha y postcosecha, se debe haber establecido una frecuencia adecuada para cambiar el agua en base a los parámetros aplicables (pH, eficacia de los aditivos antimicrobianos del agua, turbidez, evaluación visual, etc.). “N/A” si no se utiliza agua recirculada.	Obligación Mayor
FV-GFS 30.05.06	El agua tratada utilizada durante la cosecha o la postcosecha se supervisa de manera adecuada.	El agua tratada (aditivos antimicrobianos del agua, ozono, etc.) utilizada durante las actividades de cosecha y postcosecha (p. ej., refrigeración) debe ajustarse a un sistema de vigilancia documentado para el proceso de tratamiento y la verificación rutinaria de los parámetros aceptables. La vigilancia se debe realizar con una frecuencia establecida según una evaluación de riesgos. Los valores medidos durante la vigilancia se deben comparar con los parámetros permitidos. Si los resultados de los análisis se encuentran fuera de los umbrales permitidos, se deben llevar a cabo acciones correctivas.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 30.06	Predicción de riego y mantenimiento de registros		
FV-GFS 30.06.01	Se usan habitualmente herramientas para calcular y optimizar el riego del cultivo.	El productor debe poder demostrar que las necesidades de riego del cultivo se calculan en base a datos (datos del instituto local de agricultura, pluviómetros en la finca, cubetas de drenaje de cultivos en sustrato, evaporímetros, tensiómetros para medir el porcentaje de humedad en el suelo, etc.). Cuando se usan herramientas en la finca, estas se deben mantener para garantizar que sean eficaces y estén en buen estado de conservación. "N/A" solo para cultivos con riego de lluvia.	Obligación Menor
FV-GFS 30.06.02	Se toman medidas para conocer la cantidad de agua utilizada y se identifican acciones para hacer un uso más eficiente del agua.	Se deben llevar registros del uso de agua para el riego/la fertirrigación del cultivo, calculando también la cantidad de agua que se necesita para la producción. Cuando sea posible, se deben identificar formas para aumentar la eficiencia del agua. En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).	Obligación Mayor
FV-GFS 30.06.03	La gestión del agua está respaldada por mediciones.	Las mediciones aceptables permiten calcular lo siguiente: Como mínimo, la cantidad total de agua que se utiliza mensualmente en la finca para la producción agrícola (en m ³ /sitio/mes). También se debería indicar la cantidad de agua extraída de fuentes específicas. Otras mediciones adicionales pueden ser, por ejemplo: - La cantidad de agua utilizada mensualmente para riego/ha Los indicadores deberían referirse a las fuentes de agua (sin contar el agua de lluvia), a las unidades de tiempo (p. ej., ciclo vegetativo) y a la cantidad de agua utilizada por kg de producto y ha de producción.	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC). Los resultados (datos) de las mediciones a nivel del grupo de productores y de la finca deberían estar disponibles para comprobar el cumplimiento.	
FV-GFS 31	MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS		
FV-GFS 31.01	La implementación del manejo integrado de plagas (MIP) está respaldada por formación o asesoramiento.	<p>Cuando la persona técnicamente responsable es el productor, debe complementar su experiencia con conocimientos técnicos (mediante acceso a documentación técnica de MIP, asistencia a cursos de formación específicos, etc.) o utilizando herramientas (programas informáticos, métodos de detección en la finca, etc.). Si un asesor externo brinda asistencia, se debe demostrar su formación y competencia técnica mediante cualificaciones oficiales, registros de formación específica, etc., salvo que una organización competente haya contratado a la persona para realizar esta tarea.</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).</p>	Obligación Menor
FV-GFS 31.02	El productor está informado sobre las plagas, enfermedades y malezas relevantes que afectan a sus cultivos registrados.	<p>El productor debe ofrecer una explicación para demostrar sus conocimientos acerca de la identificación de la presencia y los posibles daños de las plagas, las enfermedades y las malezas relevantes que afectan a los cultivos registrados. Esta demostración puede tener lugar en el campo, o bien el productor puede explicar cómo forma a los trabajadores correspondientes sobre las plagas, enfermedades y malezas relevantes que afectan a los principales cultivos registrados.</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 31.03	Hay un plan de manejo integrado de plagas (MIP) que describe las medidas empleadas a nivel de la finca para gestionar las plagas, enfermedades y malezas relevantes que afectan a los cultivos registrados.	El plan de MIP debe definir las medidas que aplica o consideraría aplicar el productor para gestionar las plagas, enfermedades y malezas relevantes para los cultivos registrados. Debe incluir: - Un enfoque progresivo basado en los métodos preventivos, no químicos y químicos que se deben aplicar dependiendo del cultivo y de la situación específica y según el juicio del productor o asesor experto - La vigilancia de las plagas, enfermedades y malezas para determinar si se requieren intervenciones, con umbrales de acción definidos por el productor En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).	Obligación Menor
FV-GFS 31.04	El productor aplica medidas de prevención.	El productor debe mostrar evidencia de realizar al menos dos actividades para los cultivos registrados (individualmente o por grupo de cultivos). Dichas actividades deben incluir la adopción de prácticas de producción que mantengan la vitalidad de los cultivos y pudiesen reducir la incidencia y la intensidad de los ataques de las plagas, reduciendo así la necesidad de intervención.	Obligación Mayor
FV-GFS 31.05	El productor practica la vigilancia de sus cultivos registrados para planificar la gestión de plagas y enfermedades.	El productor debe mostrar evidencia de que realiza al menos dos actividades para los cultivos registrados que determinarán cuándo y en qué medida hay presencia de plagas y de enemigos naturales de las plagas, y también debe mostrar evidencia de que utiliza información para planificar las técnicas de gestión de plagas que se necesitan.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 31.06	El productor interviene para gestionar las plagas.	El productor debe mostrar evidencia de situaciones en las que se realizaron intervenciones específicas contra plagas que afectaban negativamente al valor económico de un cultivo. El productor puede decidir no adoptar ninguna medida contra la plaga e incurrir en la pérdida económica. Cuando sea posible, se deben considerar los métodos de intervención no químicos. “N/A” si el productor no intervino.	Obligación Mayor
FV-GFS 31.07	Se han seguido las recomendaciones antirresistencia para mantener la eficacia de los productos fitosanitarios (PF) disponibles.	Si el nivel de plaga, enfermedad o maleza requiere varias aplicaciones sobre los cultivos, debe haber evidencia de que se siguen las recomendaciones antirresistencia de la etiqueta o de otras fuentes (cuando estén disponibles). Si en el país de producción o de exportación únicamente existe o se permite un modo de acción o tipo de PF, es posible que no sea posible rotar tipos de productos debido a que no haya disponibles alternativas adecuadas. Se debe documentar la estrategia de gestión de resistencia, que debe tener en cuenta los siguientes puntos: - Seguir siempre las recomendaciones de la etiqueta del producto - Evitar dosis más bajas para garantizar una calidad de aplicación óptima - Utilizar programas de rotación y mezclas de PF con distintos modos de acción que sean efectivos contra la plaga que se desea eliminar, en caso de haberla.	Obligación Menor
FV-GFS 31.08	El productor utiliza los resultados del plan de manejo integrado de plagas (MIP) para aprender y mejorar el plan de MIP.	Debe haber evidencia de que el productor evalúa anualmente el plan de MIP e introduce mejoras si se determina que son necesarias. En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 32	PRODUCTOS FITOSANITARIOS		
FV-GFS 32.01	Gestión de los productos fitosanitarios		
FV-GFS 32.01.01	Se utilizan únicamente tratamientos con productos fitosanitarios (PF) autorizados para el país de producción.	<p>Debe haber establecido un sistema para garantizar que los PF se utilicen como lo permite el país de producción.</p> <p>La evidencia puede ser en forma de listas de referencia (también en línea), etiquetas del producto o descripciones de la normativa vigente. En caso de que en el país de producción no exista un esquema de registro oficial, el productor debe consultar el “Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas” de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO).</p> <p>Se permite el uso extrapolado de PF según el esquema de registro local (véase la directriz).</p> <p>Debe haber disponible una lista documentada actualizada que considere cualquier cambio en la legislación local y nacional en lo referente a biocidas, ceras y PF postcosecha, para los productos de marcas comerciales (incluida la composición de sustancias activas) utilizados.</p>	Obligación Mayor
FV-GFS 32.01.02	Los productos fitosanitarios (PF) y otros tratamientos se aplican adecuadamente, según las recomendaciones de la etiqueta del producto.	Debe haber establecido un sistema para garantizar que los PF, incluidos los agentes de control biológico, se utilicen del modo autorizado para el cultivo específico y la finalidad prevista (es decir, para la plaga, enfermedad, maleza o el objetivo de la intervención), y según las recomendaciones de la etiqueta o la publicación del organismo de registro oficial.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		Si el productor utiliza un PF sin ajustarse a lo indicado en la etiqueta, debe haber evidencia de la aprobación oficial para usar ese PF sobre ese cultivo y en ese país. Todos los PF deben estar etiquetados de manera correcta y apropiada.	
FV-GFS 32.01.03	El productor toma medidas activas para prevenir la deriva de productos fitosanitarios (PF) hacia los lotes vecinos.	El productor debe tomar medidas activas para evitar el riesgo de deriva de PF desde los lotes propios hacia las áreas de producción vecinas. Esto puede incluir, pero no está limitado a, saber lo que cultivan los vecinos, plantar cercas vivas, realizar mantenimiento del equipo de aplicación, etc.	Obligación Mayor
FV-GFS 32.01.04	El productor toma medidas activas para prevenir la deriva de productos fitosanitarios (PF) desde los lotes vecinos.	El productor debería tomar medidas activas para evitar el riesgo de deriva de PF desde los lotes adyacentes. Por ejemplo, mediante acuerdos y comunicación con los productores de los lotes vecinos para eliminar el riesgo de una deriva de PF no deseada, plantando pantallas vegetales en los bordes de los campos de cultivo y aumentando el muestreo de PF en estos campos.	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 32.02	Registros de aplicación		
FV-GFS 32.02.01	Se conservan registros de las aplicaciones de productos fitosanitarios (PF).	<p>Se deben conservar registros de todas las aplicaciones de PF, agentes de control biológico y tratamientos postcosecha, y en dichos registros se debe especificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cultivo y/o la variedad tratada - El lugar de aplicación (el área geográfica, el nombre o la referencia de la finca, así como el campo, sector, invernadero o instalación donde se encuentra el cultivo tratado) - Las fechas exactas (día/mes/año) desde el inicio hasta la finalización. (El productor no tiene que registrar la hora de finalización, pero siempre debe registrar la fecha de finalización. De este modo, se debe considerar que los plazos de reentrada se calculan utilizando el principio del siguiente día natural). - El nombre comercial registrado y la sustancia activa o el organismo beneficioso con nombre científico - El plazo de seguridad precosecha según la etiqueta del producto o, si no figura en la etiqueta, según las recomendaciones de una fuente oficial - La cantidad de producto aplicado (peso o volumen) y concentración o dosis - El tipo de maquinaria o equipo de aplicación empleados (pulverizador de mochila, aplicación aérea, quimigación, etc.) - El motivo de la aplicación (la plaga, enfermedad, maleza, problema que se tratan, etc.) - El nombre completo de quien aplica el producto - El nombre completo del técnico responsable de decidir y autorizar las aplicaciones del tratamiento (si una sola persona autoriza todas las aplicaciones, basta con registrar la información de dicha persona una sola vez) 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 32.02.02	Se registran las condiciones meteorológicas en el momento de la aplicación.	Para todas las aplicaciones de productos fitosanitarios (PF) se deben registrar las condiciones meteorológicas locales (viento, sol/nubosidad, humedad, etc.) que afecten a la eficacia del tratamiento o puedan ocasionar deriva hacia los cultivos vecinos. Se pueden utilizar pictogramas con casillas para marcar, información en forma de texto u otro sistema viable de registro. "N/A" para cultivos cubiertos.	Obligación Mayor
FV-GFS 32.02.03	La gestión de los productos fitosanitarios (PF) está respaldada por mediciones.	<p>Las mediciones aceptables permiten calcular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La lista de todas las sustancias activas utilizadas - La cantidad total de las sustancias activas aplicadas (en kg/cultivo, kg/mes y kg/ha/mes) <p>Las mediciones deberían referirse a los distintos sitios de producción de la finca, a las unidades de tiempo (p. ej., ciclos vegetativos) y a las cantidades de sustancia activa por kg de producto y ha de producción.</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC). Los resultados (datos) de las mediciones a nivel del grupo de productores y de la finca deberían estar disponibles para comprobar el cumplimiento.</p>	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 32.03	Plazos de seguridad precosecha de los productos fitosanitarios		
FV-GFS 32.03.01	Hay evidencia de que se han cumplido los plazos de seguridad precosecha registrados.	El productor debe poder demostrar, mediante registros tales como los registros de aplicación de productos fitosanitarios (PF) y las fechas de cosecha, que ha cumplido los plazos de seguridad precosecha de los PF aplicados en los cultivos. Especialmente en los cultivos de cosecha continua se deben establecer sistemas en el campo, sector o invernadero para asegurar el correcto cumplimiento de todos los plazos de seguridad precosecha, (señales de advertencia y fecha de aplicación, etc.).	Obligación Mayor
FV-GFS 32.04	Recipientes vacíos		
FV-GFS 32.04.01	Los recipientes vacíos de productos fitosanitarios (PF) se enjuagan tres veces con agua antes de almacenarse y eliminarse, y el líquido del enjuague se elimina de manera que mitigue el riesgo para el medio ambiente.	<p>En la maquinaria de aplicación de PF debe haber instalado un equipo de enjuague a presión para el lavado de los recipientes vacíos de PF, o bien debe haber instrucciones documentadas de enjuagar cada recipiente tres veces antes de proceder a su eliminación.</p> <p>Con ayuda de un equipo de manejo de los recipientes o siguiendo un procedimiento documentado para los operarios del equipo de aplicación, el líquido de enjuague de los recipientes vacíos de PF debe devolverse siempre al depósito del equipo de aplicación cuando se realiza la mezcla, o bien eliminarse de manera que no ponga en peligro la inocuidad alimentaria ni el medio ambiente.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 32.04.02	Se evita reutilizar los recipientes vacíos de productos fitosanitarios (PF) para otros fines que el de contener y transportar productos idénticos.	Debe haber evidencia de que los recipientes vacíos de PF no se han utilizado ni se están utilizando para ningún otro fin que el de contener y transportar un producto idéntico, de acuerdo con lo establecido en la etiqueta original. En las regiones donde existe el riesgo de que puedan utilizarse los recipientes para contener agua potable, estos se deben perforar antes de eliminarse.	Obligación Mayor
FV-GFS 32.04.03	Los envases vacíos se mantienen de una forma segura hasta que se pueda proceder a la eliminación.	Debe haber un lugar de almacenamiento seguro designado para todos los recipientes vacíos de productos fitosanitarios (PF) hasta su eliminación. Este lugar debe estar separado del cultivo y de los materiales de empaque (p. ej., debe estar señalizado de forma permanente), con acceso restringido físicamente para personas y animales.	Obligación Menor
FV-GFS 32.04.04	Los recipientes vacíos de productos fitosanitarios (PF) se eliminan de manera que mitiguen el riesgo para las personas y el medio ambiente.	El productor debe desechar los recipientes vacíos de PF usando un sistema de manipulación seguro antes de la eliminación. Y debe emplear un método de eliminación que evite exponer a las personas al contenido y que prevenga la contaminación del medio ambiente (cursos de agua, flora y fauna).	Obligación Menor
FV-GFS 32.04.05	Se usan sistemas oficiales de recogida y eliminación de recipientes vacíos, en caso de estar disponibles. Si es así, los recipientes vacíos se almacenan, etiquetan y manipulan adecuadamente, de acuerdo con las reglas del sistema de recogida.	En caso de existir un sistema oficial de recolección y eliminación de recipientes vacíos, se debe disponer de registros que demuestren la participación del productor. Todos los envases de productos fitosanitarios (PF), una vez vacíos, se deben almacenar, rotular, manipular y eliminar de forma adecuada según los requisitos de los esquemas de recogida y eliminación de envases vacíos, cuando corresponda.	Obligación Menor
FV-GFS 32.04.06	Se cumple toda la normativa local relacionada con la eliminación o destrucción de recipientes de productos fitosanitarios (PF).	Se debe haber cumplido toda la normativa y legislación nacionales, regionales y locales pertinentes (si existen) relacionadas con la eliminación de recipientes vacíos de PF.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 32.05	Productos fitosanitarios caducados		
FV-GFS 32.05.01	Los productos fitosanitarios (PF) caducados se mantienen, identifican y eliminan de manera segura a través de canales autorizados o aprobados.	Se debe disponer de registros que indican que los PF caducados se eliminaron por canales oficiales autorizados. Si no es posible, los PF caducados se deben mantener de una forma segura y que permita su identificación.	Obligación Menor
FV-GFS 32.06	Eliminación de los excedentes de las mezclas aplicadas		
FV-GFS 32.06.01	Los excedentes de las mezclas aplicadas o del lavado de los depósitos se eliminan de forma responsable.	El primer método de eliminación debe ser la aplicación de los excedentes de pulverización y del lavado de los depósitos, siempre que no se supere la dosis total indicada en la etiqueta. Los excedentes de las mezclas o del lavado de los depósitos se deben eliminar de manera que no represente ningún riesgo para el medio ambiente. No se deben liberar las aguas residuales agroquímicas al medio ambiente. Se deben conservar registros.	Obligación Menor
FV-GFS 32.07	Análisis de residuos		
FV-GFS 32.07.01	Hay disponible información sobre los límites máximos de residuos (LMR) de los mercados de destino en los que se comercializarán los productos.	El productor o su cliente deben disponer de una lista de los LMR vigentes para todos los mercados (nacionales y/o internacionales) donde se pretende comercializar los productos. Se deben identificar los LMR demostrando la comunicación con los clientes que confirman los mercados previstos, o bien seleccionando el o los países específicos donde se pretende comercializar los productos.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 32.07.02	Se ha completado una evaluación de riesgos para todos los productos registrados y se cumple con los requisitos de límites máximos de residuos (LMR) del mercado o mercados aplicables.	<p>La evaluación de riesgos debe cubrir todos los cultivos registrados y el posible riesgo de que se supere el LMR dependiendo del uso de productos fitosanitarios (PF).</p> <p>Los residuos de los productos químicos agrícolas no deben superar los niveles establecidos por la legislación aplicable vigente (tanto en el país de producción como en el que se pretende vender el producto) o por la Comisión del Codex Alimentarius.</p> <p>La evaluación de riesgos puede concluir que no se requieren análisis cuando se cumplen todas las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se usan PF durante la temporada de producción o durante la manipulación postcosecha - Existe evidencia del análisis de residuos realizado por el cliente (procesador u otro) - Hay una evaluación de riesgos validada por una tercera parte independiente (p. ej., auditor del organismo de certificación [OC]) o por el cliente <p>Si la evaluación de riesgos concluye que se requiere un análisis, entonces se debe registrar el número, el tipo, el lugar y la frecuencia del muestreo.</p> <p>Se requiere el cumplimiento de los umbrales de LMR en el país de producción, independientemente de que el producto se exporte a otros países o no. Si los LMR del mercado donde se pretende exportar el producto son más estrictos que los del país de producción, existe documentación que demuestra que se han considerado estos LMR.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>La documentación debe respaldar las decisiones de exportación basadas en el uso de PF y los resultados del análisis de LMR para cumplir la normativa del país de destino.</p> <p>Si los intermediarios son los responsables de todos los envíos y el país de destino está fuera del control del productor, se debe verificar que se cumplan los LMR del país de producción.</p> <p>El productor puede delegar la evaluación de riesgos y el muestreo para que se realicen bajo un sistema de control de residuos (SCR) de PF gestionado por una tercera parte y evaluado por un OC aprobado por GLOBALG.A.P.</p>	
FV-GFS 32.07.03	Se siguen correctamente los procedimientos de muestreo y análisis para el límite máximo de residuos (LMR).	Debe haber disponible evidencia documentada que demuestre que se siguen los procedimientos de muestreo aplicables.	Obligación Mayor
FV-GFS 32.07.04	Hay disponible un plan de acción documentado que describe los pasos que se deben seguir en caso de detectarse un producto fitosanitario (PF) en el muestreo del límite máximo de residuos (LMR).	<p>Debe haber disponible un plan de acción documentado que describa los pasos que se deben seguir en caso de que en el análisis de LMR se detecte la presencia de un PF cuyo uso no está autorizado sobre el producto (no está registrado en el país de producción, no está etiquetado para usarse en el producto, etc.).</p> <p>El plan debe detallar los pasos que se deben seguir para investigar la causa, para garantizar que se mitiguen todos los riesgos para la inocuidad alimentaria y para organizar la eliminación del producto, si es preciso.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 32.07.05	Hay disponible un plan de acción documentado que describe los pasos que se deben seguir si se supera un límite máximo de residuos (LMR).	Debe haber disponible un plan de acción documentado que describa los pasos y las acciones que se deben tomar en caso de que en un análisis de residuos de un producto fitosanitario se indique que se ha superado un LMR (LMR tanto del país de producción como de los países de destino, si no son el mismo). El plan de acción documentado debe incluir la comunicación con los clientes y puede ser parte del procedimiento de recuperación y retirada del producto.	Obligación Mayor
FV-GFS 32.08	Aplicación de otras sustancias		
FV-GFS 32.08.01	Se conservan registros actualizados de todas las demás sustancias que no se cubren en ninguna de las secciones.	<p>Se deben conservar registros de otras sustancias aplicadas al agua, al suelo y a los sistemas hidropónicos/de fertirrigación (promotores de crecimiento vegetal, acondicionadores de suelos, ajustadores de pH, remedios caseros y comprados, etc.). En los registros se debe incluir el nombre de la sustancia, el cultivo, el campo, la fecha y la cantidad aplicada. En el caso de los productos comprados, se debe registrar el nombre comercial, cuando corresponda, y la sustancia o el ingrediente activo, o la fuente principal (plantas, algas, minerales, etc.). Si en el país de producción existe un esquema de registro de esta o estas sustancias, dichas sustancias deben estar aprobadas.</p> <p>Cuando no es requisito que las sustancias estén autorizadas para el uso en el país de producción, el productor debe asegurarse de que el uso de dichas sustancias no ponga en peligro la inocuidad alimentaria.</p> <p>En los registros se debe incluir información sobre los ingredientes, cuando esté disponible.</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 32.09	Almacenamiento de productos fitosanitarios y productos de tratamiento postcosecha		
FV-GFS 32.09.01	Los productos fitosanitarios (PF), los agentes de control biológico y los demás productos de tratamiento se almacenan de manera que se garantice la gestión de los riesgos asociados.	<p>El almacén de PF debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir toda la legislación nacional, regional y local vigente que corresponda - Estar alejado de las áreas de producción, las áreas de almacenamiento de empaques, las áreas habitables y los productos cosechados, con el fin de prevenir la contaminación cruzada - Mantener los PF seguros y bajo llave cuando no se utilicen - Ser accesible únicamente para personas que hayan recibido una formación oficial para manipular PF - Estar bien ventilado - Contar con equipos de medición para garantizar la precisión de las mezclas, incluidos recipientes con líneas de graduación y balanzas calibradas - Estar equipado con utensilios (cubos/baldes, punto de suministro de agua, etc.), que se deben mantener limpios para garantizar una manipulación segura y eficiente de todos los PF que se puedan aplicar (esto último también se aplica al área de llenado/mezcla, si no es la misma) - Garantizar que todos los PF que se usan en cultivos registrados se almacenen separados de los que se usen en cultivos no registrados (p. ej., productos químicos para jardinería) - Contener los PF en sus recipientes y envases originales. (Solamente cuando el envase original se haya roto puede guardarse el producto en un envase nuevo, y este debe contener toda la información de la etiqueta original) 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 32.09.02	El almacén de productos fitosanitarios (PF) tiene una estructura sólida y robusta.	El almacén debe tener suficiente capacidad para contener todos los PF durante la temporada de mayor aplicación. El espacio de almacenamiento debe ser muy resistente.	Obligación Menor
FV-GFS 32.09.03	El almacenamiento de productos fitosanitarios (PF) no representa ningún riesgo para los trabajadores ni crea oportunidades de contaminación cruzada.	El almacenamiento de PF y de productos de tratamiento postcosecha debe mitigar los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores y el riesgo de contaminación cruzada. Los líquidos no se deben almacenar nunca sobre productos en polvo o granulados.	Obligación Menor
FV-GFS 32.09.04	Los productos fitosanitarios (PF) se almacenan a temperaturas apropiadas.	Las temperaturas de almacenamiento deben ajustarse a las indicaciones de la etiqueta.	Obligación Menor
FV-GFS 32.09.05	El almacén de productos fitosanitarios (PF) está iluminado.	El almacén debe tener suficiente luz natural o artificial para asegurar que se puedan leer fácilmente todas las etiquetas de los productos.	Obligación Menor
FV-GFS 32.09.06	El almacén de productos fitosanitarios (PF) puede retener y gestionar los derrames.	Los estantes no deben ser absorbentes en caso de derrame (metal, plástico rígido, cubiertos con un forro impermeable, etc.). El almacén de PF debe tener depósitos de retención o cubetos/barreras de retención con una capacidad del 110 % del volumen del recipiente de líquido almacenado más grande, para asegurar que no pueda haber ningún escape, filtración o contaminación hacia el exterior del almacén. Debe haber disponibles materiales y herramientas como arena, cepillo y recogedor y bolsas de plástico, que deben encontrarse siempre en un lugar fijo para utilizarse exclusivamente en caso de derrames de PF.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 32.10	Mezclas y manipulación		
FV-GFS 32.10.01	Los trabajadores expuestos a los productos fitosanitarios (PF) aplicados tienen acceso a controles médicos, según la evaluación de riesgos o la exposición y toxicidad de los productos.	El productor debe ofrecer a los trabajadores que entran en contacto con PF la opción de someterse a controles médicos anualmente o según lo determine la evaluación de riesgos de salud y seguridad de los trabajadores. Los controles médicos deben respetar la privacidad de la información personal. La evaluación de riesgos debe identificar la exposición específica a productos químicos que merecería un control médico. Cuando ya haya controles médicos a través de programas estatales de trabajadores agrícolas u otros sistemas, en la evaluación de riesgos esto puede utilizarse como justificación de que ya se ofrece atención sanitaria a los trabajadores de alto riesgo. Se debe informar a los trabajadores sobre cómo pueden acceder a estos servicios de salud.	Obligación Menor
FV-GFS 32.10.02	Los productos fitosanitarios (PF) se mezclan y manipulan de acuerdo con los requisitos de las etiquetas.	Los equipos de medición apropiados deben ser adecuados para mezclar PF, y se deben seguir los procedimientos de manipulación y llenado correctos.	Obligación Mayor
FV-GFS 32.10.03	Hay disponible un procedimiento de accidentes cerca del almacén de productos fitosanitarios (PF)/químicos.	Debe haber presente un procedimiento de accidentes con toda la información apropiada y los números de teléfono de emergencias. En dicho procedimiento debe constar las medidas básicas de primeros auxilios. El procedimiento debe ser accesible para todas las personas que trabajan cerca de los almacenes de PF/productos químicos y las áreas de mezcla designadas.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 32.10.04	Hay disponibles equipos y utensilios para tratar la contaminación de un operario.	Todos los almacenes de productos fitosanitarios (PF)/productos químicos y las áreas de llenado/mezcla de la finca deben contar con servicios para lavarse los ojos, una fuente de agua limpia cerca del área de trabajo y un botiquín de primeros auxilios con todo el material de primeros auxilios pertinente.	Obligación Menor
FV-GFS 32.10.05	Los productos fitosanitarios (PF) se transportan entre los sitios de producción de una manera segura.	El productor debe asegurarse de que los PF se transporten de una manera que se mitiguen los riesgos para el medio ambiente o para la salud de los trabajadores, y debe seguir las mejores prácticas de la industria.	Obligación Menor
FV-GFS 32.10.06	La finca cuenta con procedimientos documentados que abordan los plazos de reingreso tras la aplicación de productos fitosanitarios (PF).	<p>Sobre la base de las instrucciones de la etiqueta de los PF, debe haber procedimientos claros documentados que regulen los plazos de reingreso para los PF aplicados a los cultivos (procedimiento operativo estándar: cuándo comienzan y finalizan los plazos, duración del plazo o señales para entrar, cómo entrar, excepciones para entrar durante el plazo, y equipo y tiempo requeridos en el campo, etc.). Se debe prestar especial atención a los trabajadores con mayor riesgo.</p> <p>En caso de no haber definidos plazos de reingreso, no se debe permitir el reingreso hasta que el producto químico se haya secado en el cultivo.</p>	Obligación Mayor
FV-GFS 32.11	Facturas y documentación de adquisición		
FV-GFS 32.11.01	Se mantienen las facturas y/o la documentación de adquisición de todos los productos fitosanitarios (PF) y tratamientos postcosecha.	<p>Se debe hacer lo posible por evitar PF ilegales y falsos.</p> <p>Se deben conservar las facturas, la documentación de las adquisiciones o los albaranes de todos los PF utilizados y/o almacenados.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 33	MANIPULACIÓN POSTCOSECHA		
FV-GFS 33.01	Áreas de empaquetado (en campo o en instalación) y almacenamiento		
FV-GFS 33.01.01	Los productos cosechados y empaquetados se almacenan para minimizar los riesgos para la inocuidad alimentaria.	Todos los productos cosechados (productos empaquetados, a granel) se guardan de manera apropiada y se protegen de la contaminación, de acuerdo con la evaluación de riesgos para la higiene.	Obligación Mayor
FV-GFS 33.01.02	Todos los lugares para la recogida, el almacenamiento y la distribución de productos empaquetados se limpian y se mantienen adecuadamente.	Todas las instalaciones y los equipos de almacenamiento y de manipulación del producto (muros, suelos, tuberías de suministro, maquinaria, etc.) se deben limpiar y mantener adecuadamente con una frecuencia definida de acuerdo a un plan de limpieza y mantenimiento documentado. El mantenimiento no debe crear ningún riesgo para la inocuidad alimentaria. Se deben conservar registros de la limpieza y el mantenimiento realizados.	Obligación Mayor
FV-GFS 33.01.03	Los materiales de empaque son apropiados para su uso previsto y se almacenan en condiciones en las que quedan protegidos de la contaminación.	Los materiales de empaque (incluidas las cajas reutilizables) deben ser apropiados para su uso previsto y almacenarse en condiciones en las que queden protegidos de la contaminación y el deterioro. Los materiales de empaque pueden almacenarse en el exterior, siempre que se hayan abordado los riesgos de contaminación (p. ej., materiales de empaque sellados en fundas de plástico).	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 33.01.04	Los equipos y productos de limpieza, los lubricantes, etc. se almacenan y utilizan de manera que se evite la contaminación química de los productos, y están aprobados para utilizarse en la industria alimentaria.	<p>Para evitar la contaminación química de los productos, los equipos y productos de limpieza, los lubricantes, etc. se deben conservar en un área segura prevista para ello, lejos de los productos.</p> <p>Debe existir evidencia documentada (mención en la etiqueta específica u hoja de datos técnicos) de que todos los productos de limpieza, lubricantes, etc. que pueden entrar en contacto con productos están aprobados para utilizarse en la industria alimentaria. Los productos químicos se deben aplicar de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta del producto.</p>	Obligación Mayor
FV-GFS 33.02	Cuerpos extraños		
FV-GFS 33.02.01	Hay sistemas establecidos para garantizar que los productos no se contaminen por materias extrañas.	<p>Debe haber establecidos sistemas para garantizar que los productos no se contaminen por materias extrañas (incluidos insectos, piedras, restos, vidrio y plástico duro).</p> <p>Los vidrios, el plástico duro y otros materiales similares (bombillas, accesorios, etc.) que estén suspendidos sobre los productos o se empleen para la manipulación del producto deben tener un diseño seguro o estar bien protegidos.</p>	Obligación Mayor
FV-GFS 33.02.02	Hay establecido un procedimiento para gestionar la contaminación por materias extrañas.	Debe haber establecido un procedimiento documentado para gestionar la contaminación por materias extrañas, incluidas las roturas de vidrios y plástico duro (en invernaderos, áreas de manipulación, preparación y almacenamiento de productos, etc.).	Obligación Mayor
FV-GFS 33.03	Control de temperatura y humedad		
FV-GFS 33.03.01	Se mantienen las condiciones de almacenamiento controlado.	Se deben vigilar y mantener las áreas de almacenamiento en temperatura, humedad (cuando sea relevante) y atmósfera controladas. Se deben conservar registros de la vigilancia.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FV-GFS 33.04	Control de plagas		
FV-GFS 33.04.01	Hay establecido y se implementa un plan de gestión de plagas.	Debe haber establecido un plan de gestión de plagas para la vigilancia y el control de las plagas en las áreas de empaquetado y almacenamiento. Debe existir evidencia visual de que la vigilancia de plagas y los procesos de corrección son eficaces.	Obligación Mayor
FV-GFS 33.04.02	Se conservan registros de las inspecciones de control de plagas y se realizan acciones correctivas.	Debe haber una vigilancia y se deben conservar registros de las inspecciones de control de plagas y los plan(es) de acciones de seguimiento.	Obligación Mayor
FV-GFS 33.05	Etiquetado del producto		
FV-GFS 33.05.01	El etiquetado del producto final es adecuado.	Cuando el empaque del producto final está incluido en el ámbito de certificación, se debe etiquetar el producto de acuerdo con la normativa vigente aplicable en el país de venta previsto, así como con las especificaciones del cliente. Los empaques pueden ser provistos por el cliente, indicando que se cumple con las especificaciones del cliente.	Obligación Mayor
FV-GFS 33.06	Programa de vigilancia ambiental		
FV-GFS 33.06.01	Para las áreas de manipulación del producto hay establecido un programa de vigilancia microbiana ambiental basado en los riesgos.	En los casos en que las actividades postcosecha están incluidas en una operación, debe haber establecido un programa de vigilancia microbiana ambiental basado en los riesgos para las áreas de manipulación del producto. El programa debe permitir evaluar la eficacia de los procedimientos de limpieza para reducir los riesgos para la inocuidad alimentaria, y también debe identificar las fuentes de contaminación potencial (en el agua, en las superficies, etc.).	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>La evaluación de riesgos debe determinar las áreas de contaminación potencial (p. ej., lugares donde hay mucho tráfico o zonas difíciles de limpiar).</p> <p>En la agricultura en ambiente controlado (AAC) con programas de vigilancia ambiental se debe mostrar documentación relativa a las actividades de producción aplicables, y no se debe limitar a la manipulación del producto.</p>	
FV-GFS 33.07	Aire y gases comprimidos		
FV-GFS 33.07.01	El aire y los gases comprimidos se supervisan, almacenan y manipulan de manera que se minimicen los riesgos para la inocuidad alimentaria.	El aire y los gases comprimidos utilizados en la manipulación del producto (p. ej., para el secado) y que podrían afectar a la inocuidad alimentaria deben supervisarse con frecuencia, almacenarse adecuadamente y manipularse de manera que minimicen el riesgo de contaminación del producto. En base a la evaluación de riesgos se debe definir el grado de supervisión apropiado para el aire comprimido que entra en contacto con el producto. Entre las actividades de mitigación de riesgos se puede incluir la supervisión de los filtros, y no se requieren necesariamente análisis de muestras de aire realizados por laboratorios.	Obligación Mayor

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE VERSIÓN/EDICIÓN

Documento actualizado	Documento reemplazado	Fecha de publicación	Descripción de modificaciones
241010_IFA_GFS_P-Cs_FV_v6_0_Aug24_es	221103_IFA_GFS_P&Cs_FV_v6_0_Sep22_es	10 de octubre de 2024	11.01 Texto añadido a C para reconocimiento por GFSI

Para más información acerca de las modificaciones realizadas, contacte con la secretaría GLOBALG.A.P.: standard_support@globalgap.org.

Si los cambios no agregan nuevos requisitos a la norma, la versión seguirá siendo “5.0” y la actualización de la edición será señalada con un “5.0-x”. Si los cambios sí afectan al cumplimiento de la norma, el nombre de la versión se cambiará a “5.x”. Una nueva versión, p. ej. v6.0, v7.0, etc., siempre afectará la acreditación de la norma.

Copyright

© Copyright: GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH, Spichernstr. 55, 50672 Colonia, Alemania. Solamente se permite la copia y distribución en su forma original, sin alteraciones.